

LINEAMIENTOS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. APLICABLES AL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

En el marco de la consolidación del modelo de gobierno corporativo del Grupo **bvc**, y buscando la debida alineación en materia corporativa entre la matriz y sus filiales, la Junta Directiva de **deceval** adoptó los lineamientos del Código de Buen Gobierno de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (En adelante “la Bolsa” o **bvc**) que le resulten aplicables a **deceval**.

En este sentido, aprobó y adoptó el presente documento interno que enuncia cuáles artículos del Código de Buen Gobierno Corporativo de **bvc** serán vinculantes para **deceval**. Este documento se encuentra proyectado bajo la versión vigente del Código de Buen Gobierno de **bvc**, y por esta razón, cada vez que dicho documento corporativo sufra una modificación deberá actualizarse el presente documento en lo que corresponda.

Finalmente, para los efectos de este documento, cuando el Código de Buen Gobierno de **bvc** se refiera a la Bolsa en los artículos que le apliquen a **deceval**, se entenderá que dichas disposiciones se refieren a su vez a **deceval**, en su calidad de filial. Igualmente, cuando el Código de Buen Gobierno haga mención del Consejo Directivo de **bvc** o alguno de sus Comités, se entenderá que se refiere al órgano corporativo equivalente en **deceval**, esto es la Junta Directiva o el Comité de Auditoría y Riesgos, según corresponda.

Nota: Cuando se haga mención al correo electrónico secretaria@bvc.com.co, se entenderá que para **deceval** aplica el correo electrónico secretariageneraldeceval@bvc.com.co

VERSIÓN ACTUALIZADA HASTA EL 24 DE JUNIO DE 2020

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. *(Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por el Consejo Directivo tal como consta en las actas números 095 del 28 de marzo de 2007, 113 del 23 de julio de 2008 y 189 del 11 de diciembre de 2013)*

El presente Código tiene como objeto establecer los parámetros que, como complemento de la normatividad legal y estatutaria aplicable, orientan la Administración de la Bolsa respecto de su actuación como sociedad comercial, como entidad que ejerce una actividad de interés público y como entidad que fomenta el desarrollo de los mercados de capitales, valores, derivados y productos estructurados.

De igual manera, este Código contiene principios y normas tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos de los accionistas, una correcta administración de la Sociedad y el buen manejo de las relaciones con los grupos de interés, la detección, prevención y control de conflictos de interés, y la existencia de un mercado seguro, transparente, con una adecuada formación de precios en los sistemas administrados por la Sociedad o sus subordinadas.

Dado su carácter complementario, la aplicación, el cumplimiento e interpretación del presente Código deberá hacerse en consonancia con los estatutos de la Sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. El presente Código es aplicable a los accionistas, administradores y empleados de la Sociedad.

La Bolsa propugnará porque las sociedades que hacen parte de su grupo empresarial adopten las medidas de Buen Gobierno, consistentes con lo dispuesto en este Código, para el adecuado desarrollo de su objeto social.

TÍTULO I. LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

Capítulo 1. Disposiciones de carácter general

Sección Única

ARTÍCULO 1.1.1.1. ESTRATEGIA Y VISIÓN. La Bolsa además de ser el principal centro de negociación de los mercados de activos financieros, liderará la agenda intelectual del mercado de capitales en Colombia. Así mismo, será el motor de cambio de dicho mercado mediante la promoción de la oferta de

valores e instrumentos emitidos por empresas emergentes y del desarrollo de la demanda de los inversionistas institucionales y de los individuos.

ARTÍCULO 1.1.1.2. POSTULADOS. La Bolsa estructurará sus estrategias con base en los siguientes postulados:

1. Crear valor a los accionistas a través del crecimiento de la Sociedad de manera rentable, de la diversificación de las fuentes de ingresos de la Bolsa y del manejo eficiente de los gastos en función de la estrategia.
2. Dar valor al mercado fomentando su desarrollo, siendo altamente competitivos y liderando la agenda del mercado de valores, cumpliendo la propuesta de valor para los clientes y trabajando

conjuntamente con los intermediarios y reguladores, con el fin de facilitar a las empresas emergentes el acceso al capital y crear nuevas oportunidades de inversión.

3. Contar con los recursos humanos, la tecnología y la organización necesaria para implementar la estrategia.

ARTÍCULO 1.1.1.3. MODELO DE ACCIÓN. El modelo de acción de la Bolsa está orientado hacia los siguientes objetivos:

1. Liderar la agenda del mercado de valores.
2. Conocer a los clientes del mercado de valores, sus móviles y sus comportamientos
3. Activar y desarrollar nuevos productos.
4. Considerar que el valor reside en las relaciones, la marca y la capacidad de crear demanda vía acceso.
5. Competir para ganar nuevos emisores e inversionistas.
6. Reconocer a las sociedades comisionistas de bolsa y otros intermediarios, como proveedores de acceso y aliados para crear un mercado más grande y activo en el cual todos ganen.

Capítulo 2. Mercados y Sistemas administrados por la Bolsa

Sección Única

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 1.2.1.1. MERCADOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN ADMINISTRADOS POR LA BOLSA O SUS SUBORDINADAS. (...)

ARTÍCULO 1.2.1.2. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS. De conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Bolsa y sus subordinadas, como administradores de diferentes mercados, deberán velar porque los mismos sean ordenados, transparentes, seguros y porque a través de ellos se procure una adecuada formación de precios.

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 1.2.1.3. COMITÉS DE MERCADO. (...)

Capítulo 3. Autorregulación

Sección Única

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 1.3.1.1. FUNCIÓN NORMATIVA. (...)

TÍTULO II. LOS ACCIONISTAS

Capítulo 1. Disposiciones de carácter general

Sección Única

ARTÍCULO 2.1.1.1. TRATO EQUITATIVO A ACCIONISTAS. Los accionistas de la Bolsa serán tratados equitativamente por los administradores y empleados de la Sociedad, quienes dentro del ámbito de sus respectivas funciones velarán porque se permita a aquellos el ejercicio de sus derechos y se atiendan las peticiones, reclamaciones y propuestas que formulen a la Sociedad, independientemente del número de acciones de que sean titulares.

Conc: Est. Art. 44

ARTÍCULO 2.1.1.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS. *(Las modificaciones al*

presente artículo fueron aprobadas por el Consejo Directivo tal como consta en las actas número 104 del 24 de octubre de 2007, 198 del 23 de julio de 2014, 207 del 18 de marzo de 2015, 219 del 27 de enero de 2016, 238 del 24 de mayo de 2017 y 268 del 30 de octubre de 2019)

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley y en los Estatutos de la Sociedad, son derechos de los accionistas de la Bolsa los siguientes:

1. Proponer y solicitar la inclusión de nuevos puntos en el orden del día en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, siempre que la solicitud se acompañe de una justificación. La solicitud debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria. Esta solicitud deberá ser previamente aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en los Estatutos de la Sociedad.

La solicitud puede ser desestimada por el Consejo Directivo, en este caso, se responderá por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo, por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas, del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea.

En el caso de que el Consejo Directivo acepte la solicitud de introducción de uno o más puntos en el orden del día en las reuniones de la Asamblea de Accionistas y agotado el término para proponer temas conforme al procedimiento establecido por la BVC, se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, con mínimo, quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

2. Proponer de forma fundamentada nuevas propuestas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos en el orden del día de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria. El Consejo Directivo, actuará de conformidad con lo previsto en el numeral anterior.
3. Presentar para aprobación de los accionistas el orden del día de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, el cual deberá desagregarse en los diferentes asuntos por tratar de modo que no se confundan con otros, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí.

4. (No resulta aplicable a deceval)

5. Tener acceso oportuno, suficiente, y a formular las preguntas y aclaraciones que estime pertinentes sobre la información de la Sociedad de la que trata este Código o cualquier otra información sobre la Sociedad que soliciten y que tenga carácter público o que tengan relación con los asuntos comprendidos en el orden del día de las Asambleas Generales, dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, a través de los canales tradicionales y/o, cuando esta alternativa proceda, de las nuevas tecnologías. La Administración dará respuesta a las solicitudes, durante la celebración de la Asamblea General de Accionistas. Igualmente, los accionistas podrán revisar en cualquier tiempo el Libro de Registro de Accionistas, en las oficinas de la Secretaría General.

En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos o información que pueda comprometer la situación competitiva de la BVC o poner en riesgo la situación de mercado.

6. Solicitar auditorías especializadas, en la forma y términos previstos en los Estatutos. 7.

8. (No resulta aplicable a deceval)

8. Ventilar y resolver las diferencias que ocurran entre los accionistas o los administradores y la Sociedad, así como aquellas que surjan entre accionistas o entre éstos y los administradores, con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o desarrollo del contrato social o

durante la liquidación de la Sociedad, mediante los mecanismos de solución de conflictos previstos en los Estatutos y en la ley.

9. Formular por escrito las peticiones, reclamaciones o propuestas a la Sociedad, y obtener respuesta oportuna a las mismas, en la forma y términos establecidos en este Código.

De igual forma todo accionista de la Bolsa de Valores de Colombia debe cumplir con las obligaciones que se derivan del ejercicio de sus derechos y su calidad de accionista, las cuales se encuentran señaladas en las disposiciones legales que regulan la materia, en los estatutos sociales, en el Código de Gobierno Corporativo y en el Reglamento de Asamblea de Accionistas. Las principales obligaciones de los accionistas son:

1. Actuar con lealtad frente a la Sociedad.
2. **(No resulta aplicable a deceval)**
3. **(No resulta aplicable a deceval)**
4. Guardar debida reserva sobre los documentos y la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de su calidad de accionistas. Particularmente, se abstendrán de revelar a terceras personas, tecnologías, metodologías, *know how* y secretos industriales, comerciales y estratégicos que pertenezcan a la Sociedad, sus clientes o proveedores.
5. En caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés los accionistas deberán actuar dando prelación a los intereses que benefician a la Sociedad, antes que a sus intereses propios.
6. Mantener debidamente informada a la Bolsa sobre su dirección actual o la de su representante legal o apoderado según el caso, con el fin de poder remitir a la dirección registrada las citaciones o comunicaciones a que haya lugar y poder tener un contacto efectivo y directo con el mismo, en los casos en que sea necesario.
7. Cuando por cualquier causa legal o convencional una acción haya de pertenecer a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista.
8. Cumplir con las normas aplicables a los accionistas de plataformas que realicen la actividad de financiación colaborativa, especialmente: i) no otorgar préstamos, créditos ni cualquier otro tipo de financiamiento a los aportantes o receptores de ese tipo de proyectos que se promuevan o se financien a través de la Bolsa, salvo que sean entidades que por su naturaleza jurídica y / u objeto social autorizado se dediquen profesionalmente a captar recursos del público para colocarlos nuevamente a través de operaciones activas de crédito; y ii) no asumir el carácter de receptores o aportantes de proyectos productivos que se publiquen, se promuevan o se financien a través de dichas plataformas.
9. Cumplir con todas las disposiciones de los estatutos, Código de Buen Gobierno Corporativo, Reglamento de Asamblea General de Accionistas y demás disposiciones legales y corporativas que les sean aplicables.

Conc: Art. 3.1.1.1. y ss.

Conc: Est. Arts. 8, 9, 10, 16, 30, 33, 35, 39, 43, 78, 79, 82, 83

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 2.1.1.3. MANUAL DEL ACCIONISTA. (...)

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 2.1.1.4. REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 2.1.1.5. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para efectos de resolver las diferencias que ocurran entre los accionistas o los administradores y la Sociedad, así como aquellas que surjan entre accionistas o entre éstos y los administradores, con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o desarrollo del contrato social o durante la liquidación de la Sociedad, se podrá recurrir al tribunal de arbitramento previsto en los Estatutos, sin perjuicio de lo cual las partes podrán también emplear otros mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley, tales como negociación, transacción, conciliación o amigable composición. No obstante lo anterior, para efectos de dirimir controversias ante un tribunal de arbitramento bajo la cláusula compromisoria pactada en los Estatutos, no será necesario que las partes acudan previamente a otro de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

Conc: Est. Art. 82

NOTA: Si se desea consultar más sobre las normas que regulan los diversos mecanismos que existen sobre la resolución de conflictos, véase la Ley 23 de 1991, que fue complementada por la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y Ley 640 de 2001, así como el Código de Procedimiento Civil.

TÍTULO III. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Capítulo 1. Disposiciones de carácter general

Sección Única

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 3.1.1.1. OPORTUNIDAD EN LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. (...)

Capítulo 2. Información para los Accionistas

Sección i. Mecanismo de acceso a la información

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 3.2.1.1. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Sección ii. Información General

ARTÍCULO 3.2.2.1. INFORMACIÓN FINANCIERA. *(Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por el Consejo Directivo tal como consta en las actas número 167 del 25 de julio de 2012, 174 del 12 de diciembre de 2012, 207 del 18 de marzo de 2015 y 219 del 27 de enero de 2016)*

La Bolsa pondrá a disposición de sus accionistas, la siguiente información financiera:

1. Información mensual

a) Estados Financieros Intermedios Individuales.

Se publicarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se realice la transmisión de dichos estados financieros a la Superintendencia Financiera de Colombia.

(No resulta aplicable a deceval) 2. Información trimestral: (...)

3. Información anual: La sociedad publicará los estados financieros de fin de ejercicio dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas, junto con el correspondiente dictamen del Revisor Fiscal.

(No resulta aplicable a deceval) 4. (...)

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 3.2.2.2. INFORMACIÓN NO FINANCIERA. (...)

Sección iii. Información relativa a la Asamblea General de Accionistas

ARTÍCULO 3.2.3.1. INFORMACIÓN PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. *(La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en las actas número 100 del 27 de junio de 2007, 104 del 24 de octubre de 2007, 207 del 18 de marzo de 2015, 219 del 27 de enero de 2016 y 238 del 24 de mayo de 2017).*

La Bolsa pondrá a disposición de sus accionistas, la siguiente información relacionada con la Asamblea General de Accionistas:

1. Información previa a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas:

- a) Reuniones Ordinarias o Extraordinarias en las que hayan de aprobarse Estados Financieros de fin de ejercicio: Sin perjuicio del derecho de inspección consagrado legalmente a favor de los accionistas, la sociedad pondrá a disposición de los accionistas, simultáneamente con la convocatoria o, al menos con quince (15) días comunes de antelación a la fecha de la reunión de la Asamblea en la que hayan de aprobarse Estados Financieros de fin de ejercicio, la siguiente información:
- i. Copia del aviso de convocatoria a la Asamblea y Orden del Día
 - ii. Estados Financieros de Propósito General y Notas a los Estados Financieros, individuales y consolidados
 - iii. Dictamen del Revisor Fiscal a los Estados Financieros. En caso de existir salvedades, las mismas junto con los planes de acción propuestos por la Administración para subsanarlas, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del Presidente del Comité de Auditoría. Si el Consejo Directivo encuentra que debe mantener su posición ante las salvedades realizadas por el Revisor Fiscal, las razones serán informadas a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la diferencia.
 - iv. Proyecto de distribución de utilidades
 - v. **(No resulta aplicable a deceval)**
 - vi. Proyectos de reforma estatutaria. Los accionistas podrán realizar comentarios a los proyectos de reforma estatutaria a través del correo electrónico secretaria@bvc.com.co

b) (No resulta aplicable a deceval)

c) Reuniones Extraordinarias: Dentro del término de convocatoria a la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas la siguiente información:

- i. **(No resulta aplicable a deceval)**
- ii. Proyectos de reforma estatutaria. Los accionistas podrán realizar comentarios a los proyectos de reforma estatutaria a través del correo electrónico secretaria@bvc.com.co
- iii. Información necesaria para la deliberación y toma de decisiones.

d) Acuerdos entre accionistas: La Sociedad divulgará la información relacionada con los acuerdos entre accionistas que cumplan lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley 222 de 1995 y 43 de la Ley 964 de 2005, tan pronto estos sean depositados en la Sociedad. Los acuerdos de accionistas que sean entregados durante la reunión de la Asamblea, serán informados en el transcurso de la misma.

2. Información durante las reuniones de la Asamblea General de Accionistas: La sociedad preparará y pondrá a disposición de los accionistas mecanismos electrónicos que permitan divulgar durante la reunión, el desarrollo de la misma, de manera que aquellos que no puedan asistir tengan conocimiento de lo que en ella acontece.

3. Información posterior a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la reunión de la Asamblea General de Accionistas, la sociedad publicará el Acta de la Asamblea aprobada por las personas designadas para tal fin.

Capítulo 3. Información del Consejo Directivo y de sus Comités

Sección Única

ARTÍCULO 3.3.1.1. ACCESO A LA INFORMACIÓN. *(Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por el Consejo Directivo tal como consta en el acta número 149 del 23 de marzo de 2011)*

Los miembros del Consejo Directivo y sus Comités podrán acceder a la información de que trata este Capítulo, a través del módulo de registro de la página Web, para lo cual suministrará a cada miembro del Consejo Directivo y sus Comités una identificación de usuario (login) y una contraseña de acceso (password). Los Consejeros tienen la obligación de no divulgar la información que conozcan mediante este mecanismo, la cual está catalogada como información reservada, a excepción de los estados financieros. Así mismo, tienen la obligación de mantener bajo reserva la identificación de usuario (login) y la contraseña de acceso (password), por cuanto son personales e intransferibles.

ARTÍCULO 3.3.1.2. INFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE SUS COMITÉS. *(Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por el Consejo Directivo tal como consta en las actas números 095 del 28 de marzo de 2007, 126 del 29 de julio de 2009 y 167 del 25 de julio de 2012)*

La Bolsa pondrá a disposición de los miembros del Consejo Directivo y sus Comités, la siguiente información:

1. Información disponible con cinco (5) días calendario de antelación a la reunión del Consejo Directivo o de sus Comités.
 - a) Convocatoria a la reunión y orden del día, el cual incluye el tiempo estimado para estudiar cada uno de los puntos.
 - b) Información necesaria para la deliberación y toma de decisiones de las reuniones respectivas, la cual podrá incluir documentos y presentaciones.
 - c) Información acerca de la asistencia de invitados, cuando fuere el caso.
 - d) Acta de la reunión anterior, la cual será sometida a consideración del Consejo Directivo o del respectivo Comité, según sea el caso.
2. **(No resulta aplicable a deceval)** Información que estará publicada de manera permanente. (...)

Los temas incluidos en los planes anuales de trabajo, tanto del Consejo Directivo como de sus Comités, constituirán pautas para el efectivo desarrollo de los temas a tratar en cada una de las reuniones. Sin embargo, la información contenida en dichos planes podrá ser modificada por la administración de la Bolsa, cuando resulte necesario.

Capítulo 4. Información sobre el esquema de gobierno y otra información

Sección Única

ARTÍCULO 3.4.1.1. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO. *(Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por el Consejo Directivo tal como consta en las actas número 104 del 24 de octubre de 2007, 113 del 23 de julio de 2008, 126 del 29 de julio de 2009 y 219 del 27 de enero de 2016).*

La Bolsa pondrá a disposición del público en general a través de la página Web de la Sociedad la siguiente información sobre Gobierno Corporativo:

1. **(No resulta aplicable a deceval)**

2. **(No resulta aplicable a deceval)**
3. **(No resulta aplicable a deceval)**
4. Estatutos Sociales.
5. Código de Buen Gobierno Corporativo¹ y Manual de Ética y Conducta.
6. **(No resulta aplicable a deceval)**
7. **(No resulta aplicable a deceval)**
8. **(No resulta aplicable a deceval)**
9. Resumen de la hoja de vida de los miembros del Consejo Directivo y del Presidente y Representantes Legales de la Sociedad.
10. **(No resulta aplicable a deceval)**
11. **(No resulta aplicable a deceval)**
12. **(No resulta aplicable a deceval)**
13. **(No resulta aplicable a deceval)**
14. **(No resulta aplicable a deceval)**
15. **(No resulta aplicable a deceval)**

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 3.4.1.2. ACCESO A OTRA INFORMACIÓN. (...)

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 3.4.1.3. INFORMACIÓN SOBRE LOS MERCADOS. (...)

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 3.4.1.4. PUBLICACIONES DE LA BOLSA. (...)

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 3.4.1.5. BOLETINES PARA LAS SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA Y AFILIADOS AL MEC. (...)

ARTÍCULO 3.4.1.6. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA BOLSA. *(Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por el Consejo Directivo tal como consta en las actas número 113 del 23 de julio de 2008 y 207 del 18 de marzo de 2015)*

En la página web de la Bolsa, se publicarán los Estados Financieros de la Sociedad en la misma forma y con la misma periodicidad que establece la Superintendencia Financiera de Colombia.

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 3.4.1.7. INFORMACIÓN SOBRE LOS EMISORES PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB. (...)

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 3.4.1.8. INFORMACIÓN PARA LOS PROVEEDORES PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB. (...)

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 3.4.1.9. INFORMACIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DE LA BOLSA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB. (...)

ARTÍCULO 3.4.1.10. INFORMACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA BOLSA. A través de la red interna de la Bolsa se pondrán a disposición de los empleados todas las políticas y directrices estratégicas, así como los procedimientos y documentos relacionados con cada uno de los procesos internos de la Sociedad, y toda otra información de interés para los empleados de la Sociedad.

TÍTULO IV. CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTES LEGALES

Capítulo 1. Consejo Directivo

Sección i. Objetivos del Consejo Directivo y responsabilidades de sus miembros

ARTÍCULO 4.1.1.1. OBJETIVOS DEL CONSEJO DIRECTIVO². El Consejo Directivo tendrá los

¹ En la página web se publicará el presente documento en vez del Código de Buen Gobierno de **bvc**

² Esto aplicará de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de **deceval**

siguientes objetivos:

1. La maximización del valor, la rentabilidad y eficacia de la Bolsa a largo plazo, en interés de los accionistas;
2. El desarrollo y funcionamiento ordenado, transparente, seguro y con una adecuada formación de precios de los mercados y sistemas administrados por la Bolsa o sus subordinadas;
3. El adecuado cumplimiento de la función de interés público que involucra la actividad de la Bolsa;
4. La adecuada orientación, definición, revisión y ajuste según se requiera, de la estrategia de negocios de la Bolsa y la consolidación de su actividad empresarial;
5. El control eficiente y efectivo de la gestión administrativa y financiera, de la ejecución de la estrategia de negocios, del control interno y de los sistemas adoptados para la identificación, medición y manejo de riesgos;
6. El cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, estatutarias e internas, aplicables a la Bolsa y a los negocios, operaciones y actividades realizadas por ésta; y
7. El respeto de los derechos e intereses legítimos de los accionistas, de otros inversionistas en valores emitidos por la Bolsa y de los demás grupos de interés, así como el trato equitativo a unos y otros.

Conc: Est. Arts. 28 y 46

ARTÍCULO 4.1.1.2. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. *(La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta número 207 del 18 de marzo de 2015 y 219 del 27 de enero de 2016). (La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta 251 del 27 de junio de 2018) (La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta 261 del 27 de marzo de 2019)*

Además de los deberes legales, de las funciones establecidas en los Estatutos y Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Bolsa, y de los objetivos antes señalados, los miembros del Consejo Directivo deberán tener presente para el ejercicio de sus funciones la búsqueda del desarrollo del mercado de valores y la defensa de los intereses de la Bolsa, así como los deberes que se relacionan a continuación:

1. Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Código y del Manual de Conducta y Ética;
2. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los auditores y a la revisoría fiscal;
3. Guardar reserva de la información que conozca por razón o con ocasión de su calidad de miembro del Consejo Directivo, incluyendo la información comercial e industrial de la Bolsa;
4. Abstenerse de tratar con medios de comunicación temas que conozca por razón o con ocasión de su calidad de miembro del Consejo Directivo, siendo entendido que para tales efectos la vocería de la Bolsa la ejerce el Presidente de ella o quien haga sus veces, y la vocería del Consejo Directivo la ejerce el Presidente del mismo o quien haga sus veces, en este sentido, el miembro del Consejo Directivo que represente un interés diferente y deba emitir posiciones sobre el funcionamiento o dinámica del mercado deberá aclarar que tal posición es en nombre y representación del gremio o entidad a la que pertenece y que no corresponde a la posición oficial de la Bolsa.
5. Revelar de manera autónoma, oportuna y en la forma indicada en los Estatutos Sociales, cualquier conflicto de interés que se llegue a presentar entre un miembro del Consejo Directivo y la Bolsa o sus accionistas, entidades matrices, controlantes o subordinadas, así como cualquier situación que pueda implicar potencialmente la configuración eventual de tales conflictos de interés. Así mismo, deberá revelar de manera autónoma cualquier conflicto de interés que pueda llegar a presentarse entre él y la Bolsa o sus accionistas, entidades matrices, controlantes o subordinadas;
6. Informar al Consejo Directivo, por intermedio de su Presidente o Secretario, cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la Bolsa;
7. Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo Directivo y de los Comités a los que

pertenezca;

8. Formar parte de los Comités del Consejo Directivo, de acuerdo con la asignación que éste haga, teniendo en cuenta la formación, habilidades, experiencia y especialidad de cada miembro;
9. Contar con el tiempo suficiente para el adecuado cumplimiento de las funciones propias del cargo de miembro del Consejo Directivo, especialmente para asistir a las reuniones del Consejo Directivo y de los Comités a los que pertenezca, garantizando su permanencia en la duración de las mismas;
10. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Directivo o de los Comités a los que pertenezca, participar activamente en ellos y prestar colaboración para el desarrollo de las tareas y trabajos encomendados; y
11. Diligenciar los formularios de declaración de eventuales conflictos de interés y de evaluación que sean dispuestos por la Bolsa;
12. Suministrar al Comité de Auditoría y Riesgos toda la información que conozca y pudiera llegar a afectar la integridad, funcionamiento o reputación del mercado de valores, para que este decida el curso de acción a seguir, a nivel interno o de información al Consejo Directivo a fin de que este decida si informar o no a las instancias disciplinarias o de supervisión correspondientes.
13. Retirarse de la sesión al momento en que se vaya a discutir el tema que haga parte del orden del día aprobado para la respectiva sesión y que implique conflicto de interés como miembro del Consejo Directivo.
14. Toda decisión del Consejo Directivo, será tomada como órgano colegiado, por tal razón los miembros del Consejo Directivo deberán comunicar al Consejo Directivo sus cambios de posición sobre algún tema en particular.

Conc: Est. Art. 50

Sección ii. Elección del Consejo Directivo

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 4.1.2.1. ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. (...)

Conc: Est. Arts. 40, 48 y 49

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 4.1.2.2. PARTICIPACIÓN DE SOCIEDADES COMISIONISTAS EN EL CONSEJO DIRECTIVO. (...)

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 4.1.2.3. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES A MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. (...)

Conc: Est. Art. 47 par. Primero a sexto

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 4.1.2.4. CONFORMACIÓN TOTAL Y RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO. (...)

Conc: Est. Arts. 47 y 49

ARTÍCULO 4.1.2.5. INDUCCIÓN A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las personas que por primera vez ingresen al Consejo Directivo deberán asistir al curso de inducción para nuevos directores que impartirá la Bolsa, en el cual se contemplarán, entre otros, los temas de estructura y agentes del mercado de valores; naturaleza jurídica, objeto social, organigrama y estructura operativa, negocios, servicios y operaciones de la Bolsa; normatividad y supervisión aplicables a la entidad; estrategia de negocios; principios, políticas, normas y procedimientos adoptados en materia de manejo de

riesgos, buen gobierno corporativo, conflictos de interés, control interno, revisoría fiscal y auditoría, y mecanismos existentes para asegurar el cumplimiento de los deberes legales y estatutarios y de la reglamentación interna, aplicables a la institución.

Sección iii. Funcionamiento del Consejo Directivo

ARTÍCULO 4.1.3.1. REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO. *(Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por el Consejo Directivo tal como consta en las actas número 104 del 24 de octubre de 2007 y 207 del 18 de marzo de 2015)*

De conformidad con los estatutos de la Bolsa, el Consejo Directivo deberá darse su propio reglamento. El contenido mínimo de dicho reglamento será el siguiente:

1. Integración del Consejo Directivo
2. Calidades Generales de los miembros del Consejo Directivo (inhabilidades e incompatibilidades y criterios de independencia)
3. Inducción para miembros que sean nombrados por primera vez;
4. Periodicidad de las reuniones;
5. Máximo número de ausencias por miembro;
6. Forma de establecer el temario básico a tratar en cada reunión;
7. Reglas para la discusión del temario básico establecido;
8. Reglas para el envío anticipado del material relevante,
9. Manejo de la información conocida por los miembros en el ejercicio de sus funciones; y 10. Contenido de las actas, en las cuales deben constar de forma completa los asuntos tratados, las declaraciones de los miembros del Consejo Directivo que se declaren impedidos de participar, deliberar y decidir, por encontrarse en situación de conflicto de interés y las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, con indicación en cada caso, de los votos emitidos a favor, en contra o en blanco.

Conc: Est. Art. 50 lit. s

ARTÍCULO 4.1.3.2. HONORARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LOS COMITÉS DEL CONSEJO.

Los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a percibir los honorarios que señale la Asamblea General de Accionistas. El pago de los honorarios solo se hará en dinero efectivo. Por lo tanto, no está permitido el pago en acciones u otros valores emitidos por la Sociedad. Tampoco se permiten las compensaciones o incentivos para los miembros del Consejo Directivo a través de la entrega u opción para adquirir acciones u otros valores emitidos por la Bolsa.

ARTÍCULO 4.1.3.3. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, SUS COMITÉS Y SUS MIEMBROS *(La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta número 160 del 14 de diciembre de 2011, 191 del 26 de febrero de 2014 y 219 del 27 de enero de 2016) (La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta 261 del 27 de marzo de 2019)*

La evaluación anual del Consejo Directivo se hará tendiendo al mejoramiento del desempeño del Consejo como órgano, el de sus miembros individualmente considerados y de los comités que lo conforman. La metodología de evaluación podrá hacerse, en función de los siguientes modelos: i) autoevaluación, ii) evaluación por pares, y iii) evaluación con facilitadores externos, a fin de establecer los niveles de eficiencia y efectividad en el cumplimiento de los deberes y funciones, el logro de los objetivos de dicho órgano, la observancia por parte de sus miembros de los principios y responsabilidades señalados para ellos en este Código, así como para identificar medidas de mejoramiento.

Para estos efectos, el Comité de Gobierno Corporativo propondrá anualmente al Consejo Directivo, el mecanismo para llevar a cabo la evaluación del órgano colegiado conforme a las circunstancias y requerimientos que resulten pertinentes al momento de seleccionar el mismo.

Por otra parte, el Comité de Gobierno Corporativo podrá definir metodologías adicionales de evaluación

sobre el cumplimiento de metas del Consejo Directivo, la contribución al examen y desarrollo de la estrategia de la Sociedad y al manejo adecuado de los riesgos, el funcionamiento de las relaciones al interior y al exterior del Consejo Directivo y sus Comités, las respuestas adoptadas frente a problemas o crisis presentados, y la actualización de sus miembros sobre los desarrollos del mercado y el entorno normativo y reglamentario.

Los resultados de las evaluaciones serán analizadas por el Comité de Gobierno Corporativo, el cual presentará los resultados, en conjunto con el Presidente del Consejo Directivo, al Consejo Directivo junto con las recomendaciones que sean del caso.

La Vicepresidencia Secretaría de la Bolsa, presentará al Comité de Gobierno Corporativo un informe de las actividades del Consejo Directivo y sus Comités, en el cual indicará el número de reuniones realizadas, el quórum, la asistencia, el cumplimiento de los temarios para cada reunión y de las agendas, la oportunidad en el envío de actas y documentación correspondiente a cada una de las sesiones, y el asentamiento de las actas en los libros pertinentes. Dicho informe será presentado dos veces al año, según la agenda de dicho Comité.

Adicionalmente, el Comité de Gobierno Corporativo preparará un informe sobre la evaluación de la gestión del Consejo Directivo, sus Comités y sus miembros, el cual deberá ser presentado a la Asamblea General de Accionistas en forma anual.

Conc: Est. Art. 50 lits. i. y r.

Sección iv. Comités del Consejo Directivo

ARTÍCULO 4.1.4.1. COMITÉS DEL CONSEJO DIRECTIVO. *(Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por el Consejo Directivo tal como consta en las actas número 113 del 23 de julio de 2008, 207 del 18 de marzo de 2015 y 219 del 27 de enero de 2016). (La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta 251 del 27 de junio de 2018) (La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta 261 del 27 de marzo de 2019)*

Los Comités son órganos de estudio y apoyo los cuales podrán contar con funciones especializadas para actuar sobre materias específicas, con capacidad de presentar propuestas al Consejo Directivo y eventualmente, ejercer por delegación ciertas funciones. Estos Comités podrán ser temporales o permanentes.

Con el fin de facilitar el desarrollo de las funciones y el cumplimiento de los objetivos del Consejo Directivo, y de asegurar que en determinadas materias exista una preparación y análisis previo a su remisión al Consejo Directivo, se crean los siguientes Comités:

1. **(No resulta aplicable a deceval)**
2. **(No resulta aplicable a deceval)**
3. **(No resulta aplicable a deceval)**
4. Comité de Auditoría y Riesgos
5. **(No resulta aplicable a deceval)**

Los Comités desarrollarán tareas específicas en las áreas de su competencia, rendirán informes y presentarán propuestas o recomendaciones al Consejo, prepararán y harán cumplir medidas en relación con las operaciones y servicios previstos en el objeto social o en relación con otros aspectos del funcionamiento de la Sociedad.

La reglamentación de los comités incluyendo funciones, responsabilidades, integración y, en general, las reglas de operación de estas instancias, se encuentran reguladas en los respectivo Reglamentos de los Comités aprobados por el Consejo Directivo.

Conc: Est. Art. 50 lit. f.

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 4.1.4.2. REGLAS COMUNES PARA LOS COMITÉS. (...)

Capítulo 2. Representantes Legales

Sección i. Remuneración y evaluación del Presidente de la Bolsa

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 4.2.1.1. REMUNERACIÓN DEL PRESIDENTE. (...)

Conc: Est. Art. 50 lit. b.

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 4.2.1.2. EVALUACIÓN DEL PRESIDENTE. (...)

Conc: Est. Art. 50 lit. i.

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 4.2.1.3. INFORMACIÓN SOBRE DESIGNACIÓN DE LOS PRINCIPALES EJECUTIVOS. (...)

TÍTULO V. GRUPOS DE INTERÉS

Capítulo 1. Disposiciones de carácter general

Sección Única

ARTÍCULO 5.1.1.1. GRUPOS DE INTERÉS. *(Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por el Consejo Directivo tal como consta en las actas números 095 del 28 de marzo de 2007 y 113 del 23 de julio de 2008)*

Los grupos de interés de la Bolsa están integrados por sus accionistas, sus miembros, sus empleados y las personas naturales o jurídicas, entidades u organizaciones que tengan relaciones de negocios con la Sociedad y, en consecuencia, se vean afectadas por las actividades que ésta desarrolla. Dichos grupos de interés se clasifican en función del tipo de relación que sus integrantes tengan con la Sociedad. Así mismo, en razón de la función de interés público que involucra la actividad de la Bolsa, se considera como grupo de interés al público en general. En consecuencia, son grupos de interés de la Bolsa los siguientes:

1. Accionistas de la Bolsa
2. Sociedades Comisionistas miembros de la Bolsa
3. Empleados de la Bolsa
4. Usuarios de los sistemas administrados por la Bolsa
5. Emisores de valores inscritos en la Bolsa
6. Aliados Estratégicos de la Bolsa
7. Proveedores y acreedores de la Bolsa
8. Estado
9. Público en general

Una persona o entidad podrá pertenecer a uno o más grupos de interés.

ARTÍCULO 5.1.2.1. PRINCIPIOS DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA FRENTE A SUS GRUPOS DE INTERÉS. En consideración a la importancia que cada uno de los grupos de interés tiene para la existencia y desarrollo de la Sociedad, ésta reconoce y adopta los siguientes principios:

1. Respetar los derechos y reconocer los deberes que la Ley y los contratos celebrados le otorgan a los grupos de interés.
2. Considerar que el flujo adecuado de información relevante es un elemento fundamental de las relaciones de la Sociedad con los distintos grupos de interés. Para el efecto, la Sociedad dispondrá de los mecanismos de información y comunicación que se indican en los Títulos III y VIII de este

Código.

3. Reconocer que periódicamente se deben evaluar las diferentes relaciones que la Sociedad sostiene con sus grupos de interés, con el fin de encontrar mecanismos que permitan que las mismas sean de mayor provecho, tanto para la Bolsa como para las personas, entidades u organizaciones que forman parte de dichos grupos de interés.

TÍTULO VI. CONTROL INTERNO Y EXTERNO

Capítulo 1. Control Interno

Sección Única

ARTÍCULO 6.1.1.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y OBJETIVOS. La Bolsa cuenta con un conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación dirigidos a promover y garantizar razonablemente la eficacia, eficiencia y economía en las operaciones; la protección y aseguramiento de los recursos, la confiabilidad y oportunidad en la información, el mejoramiento permanente de la gestión a través de mecanismos de evaluación, como la medición y el seguimiento y el cumplimiento de la legislación y regulación; políticas, normas y procedimientos internos.

El control interno de la Sociedad está en cabeza del Presidente, a través del empoderamiento y la delegación existente en toda la organización.

ARTÍCULO 6.1.1.2. ÓRGANOS DE CONTROL. *(Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por el Consejo Directivo tal como consta en las actas número 104 del 24 de octubre de 2007, 113 del 23 de julio de 2008, 126 del 29 de julio de 2009 y 219 del 27 de enero de 2016). (La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta 251 del 27 de junio de 2018) (La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta 261 del 27 de marzo de 2019) (La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta 270 del 11 de diciembre de 2019)*

El Sistema de Control Interno de la Bolsa está estructurado a partir de la interacción de los órganos de control que se enuncian a continuación:

1. Consejo Directivo de la Bolsa. El objetivo y las reglas de funcionamiento del Consejo Directivo se encuentran en el Título IV de este Código.
2. Comité de Auditoría y Riesgos del Consejo Directivo. Los objetivos y las reglas de funcionamiento de este Comité se encuentran en el Reglamento del Comité de Auditoría, aprobado por el Consejo Directivo.
3. Revisoría Fiscal. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas elegir y remover al Revisor Fiscal de la sociedad y su respectivo suplente, que reemplazará al principal en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas.

(No resulta aplicable a deceval) (...)

El Revisor Fiscal deberá mantener una clara independencia profesional respecto a la Bolsa, y su calidad de independiente debe ser declarada en los respectivos informes de auditoría.

Funciones. La Revisoría Fiscal tendrá como funciones aquellas asignadas por la Ley, los Estatutos de la Sociedad y la Superintendencia Financiera de Colombia. Principalmente, es responsable de evaluar la adecuación de las actuaciones de la Bolsa a la normatividad vigente, en particular su contabilidad y la conservación de libros, papeles y bienes de la Sociedad, así como dictaminar los Estados Financieros de fin de ejercicio de la Sociedad.

El Revisor Fiscal, así como las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, no podrán ser contratados por la Bolsa en servicios de consultoría u otros servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría de cuentas.

La dirección electrónica del revisor fiscal es: revisoriafiscal@bvc.com.co

Principio de la Remuneración. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas fijar los honorarios y asignaciones del Revisor Fiscal, de acuerdo a los siguientes principios:

La remuneración asignada debe tener un carácter técnico y justo, que en todo caso considere que dichos honorarios, retribuyan de manera adecuada la calidad, la profesionalidad y experiencia del revisor fiscal que desarrolla la función.

(No resulta aplicable a deceval) (...)

Presentación de informes y hallazgos. La Revisoría Fiscal debe presentar al Comité de Auditoría y Riesgos un informe detallado del ejercicio de sus funciones, con el fin de que sea dicho órgano quien realice el seguimiento a las recomendaciones que se presenten.

4. Auditoría Interna. Se entiende en el presente Código por Auditoría Interna aquella actividad que se fundamenta en criterios de independencia y objetividad de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización, ayudándola a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

De acuerdo con lo anterior, la Auditoría Interna de la Bolsa realiza revisiones y entrega conclusiones y recomendaciones frente al desempeño de los procesos de la organización y el cumplimiento de las normas, políticas, planes y procedimientos. Evalúa la eficacia frente a las definiciones estratégicas de la organización y hace seguimiento de la implementación de las acciones correctivas y preventivas adoptadas para corregir los problemas detectados.

Propone acciones o ajustes necesarios para fortalecer el control interno de la sociedad. Así mismo, coordina, apoya y valida el desempeño de la Auditoría Externa Informática y Operativa de la Bolsa, en caso de contar con ella, y elabora reportes periódicos de sus actividades, hallazgos y recomendaciones al Comité de Auditoría del Consejo Directivo.

La dirección electrónica del Auditor Interno es: auditorinterno@bvc.com.co

Capítulo 2. Entidades de Control Externo

Sección Única

ARTÍCULO 6.2.1.1. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. *(Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por el Consejo Directivo tal como consta en las actas número 100 del 27 de junio de 2007 y 113 del 23 de julio de 2008)*

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Parágrafo Tercero del artículo 75 de la Ley 964 de 2005 y el Decreto 4327 de 2005, la Bolsa es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y en ese sentido, debe respetar las normas que dicha autoridad expida en ejercicio de sus funciones legales.

TÍTULO VII. CONFLICTOS DE INTERÉS

Capítulo 1. Disposiciones de carácter general

Sección Única

ARTICULO 7.1.1.1. CONFLICTOS DE INTERÉS. *(La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en las actas número 189 del 11 de diciembre de 2013 y 219 del 27 de enero de 2016).*

Sin perjuicio de las normas legales y estatutarias aplicables y en atención a las obligaciones contractuales adquiridas, se entiende que un administrador o empleado de la Bolsa se encuentra en situación de conflicto de interés cuando en el ejercicio de sus funciones deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, y se encuentre en la posibilidad de escoger, de una parte, entre el interés de la Sociedad o los intereses de un tercero que en razón de sus funciones en la Sociedad deba defender, y, de otra parte, su interés propio o el interés de un tercero.

Los conflictos de interés se pueden clasificar en esporádicos o permanentes. Los conflictos esporádicos son aquellos que se presentan en una situación particular y de manera aislada, y los conflictos permanentes son aquellos en los cuales, las circunstancias que dan origen al conflicto, se mantienen sin interrupción.

ARTÍCULO 7.1.1.2. DEBERES DE ABSTENCIÓN. *(La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta número 207 del 18 de marzo de 2015)*

Los empleados y administradores de la Bolsa deberán abstenerse de incurrir en situaciones que impliquen conflicto de interés. En consecuencia, los empleados o administradores que estén o crean estar involucrados en una situación que implique conflicto de interés, deberán abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en las deliberaciones o decisiones y demás actividades propias del ámbito de sus funciones, respecto de la situación de conflicto de interés identificada.

Cuando se trate de un miembro del Consejo Directivo y sin perjuicio de lo establecido en la ley, el Consejo Directivo o el Comité de Gobierno Corporativo, según corresponda podrá autorizar la realización del acto por parte del miembro de Consejo Directivo cuando el mismo no perjudique los intereses de la sociedad o los intereses de un tercero que en razón de sus funciones la sociedad deba defender.

ARTÍCULO 7.1.1.3. CONDUCTAS PROHIBIDAS. *(La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en las actas número 113 del 23 de julio de 2008 y 189 del 11 de diciembre de 2013)*

Los administradores y empleados de la Bolsa deberán abstenerse de realizar las siguientes conductas:

1. Establecer o adquirir empresas o negocios que compitan con la Bolsa o sus subordinadas, o ser socios, empleados o administradores de las mismas, salvo lo dispuesto sobre el particular en los Estatutos de la Sociedad para los administradores;
2. Utilizar su posición, autoridad o la información que conozcan en el ejercicio de su cargo, confidencial o no, para la realización de cualquier clase de negocios personales o en beneficio de terceros, aun dentro del año siguiente a su retiro de la Sociedad;
3. Realizar actuaciones para la Bolsa o sus subordinadas con personas con las que se tiene algún tipo de relación personal, comercial o financiera, sin la aprobación previa del superior jerárquico, así como con personas de las cuales se tenga conocimiento fundado de comportamientos contrarios a las leyes o la ética. Toda negociación u operación que se realice entre la Bolsa o sus subordinadas y personas relacionadas con sus administradores y empleados deberá realizarse en términos de mercado;
4. Favorecer los intereses de un cliente en detrimento de los intereses de otro cliente;
5. Hacer uso indebido de activos de la Sociedad, dándoles un trato o manejo descuidado según su naturaleza o destinándolos a actividades distintas de las propias de la Bolsa o sus subordinadas; 6. Participar en actividades personales que interfieran con el horario de trabajo, su rendimiento o el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de la Sociedad;
7. Omitir los controles establecidos en los procedimientos para el conocimiento del cliente para efectos de la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT de la Bolsa, así como omitir el reporte de situaciones u operaciones inusuales o sospechosas;

8. Difundir rumores o información que pueda afectar el mercado público en general y en particular el proceso de formación de precios;
9. Emitir o presentar opiniones o posiciones ante terceros y ante los medios de comunicación en relación con los asuntos a su cargo o las actividades que se desarrollan en la Bolsa o sus subordinadas, salvo que cuente con autorización expresa para ello;
10. Realizar o encubrir actividades contrarias a la ley o a la ética, o que puedan afectar la imagen, buen nombre y reputación de la Bolsa o sus subordinadas, y;
11. No informar a la Sociedad sobre situaciones que puedan entrañar un conflicto de interés, en la forma establecida en este título.

ARTÍCULO 7.1.1.4. DEBER DE REVELACIÓN Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE CONFLICTO DE INTERÉS. *(Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por el Consejo Directivo tal como consta en las actas número 100 del 27 de junio de 2007, 189 del 11 de diciembre de 2013, 207 del 18 de marzo de 2015 y 219 del 27 de enero de 2016).*

Los empleados o administradores que estén o creen estar involucrados en una situación que implique conflicto de interés, deberán informar sobre la misma al superior jerárquico, tratándose de empleados, o al Consejo Directivo y a la Asamblea General de Accionistas, tratándose de administradores, tan pronto como tengan conocimiento de la situación constitutiva de conflicto de interés. Para el efecto, se seguirán los procedimientos establecidos en el artículo 77 de los Estatutos de la Sociedad.

En el evento en que un empleado o administrador esté incurso en un conflicto de interés de carácter permanente, y la situación pueda afectar el conjunto de las operaciones de la Sociedad, éste debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer su cargo.

Si es el Oficial de Cumplimiento el que se encuentra en una situación que implique conflicto de interés deberá informarlo al Presidente de la sociedad.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, cuando se trate de un miembro de Consejo Directivo, éste deberá poner en conocimiento del Comité de Gobierno Corporativo o del Consejo Directivo, según corresponda, la circunstancia constitutiva del conflicto de interés, suministrando toda la información que sea relevante para que dicho órgano adopte la decisión que estime pertinente.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, el Comité de Gobierno Corporativo dará a conocer al Consejo Directivo la situación de conflicto de interés. La duda respecto de los actos que impliquen conflictos de interés no exime a los administradores de la obligación de abstenerse de participar en las actividades, actos o decisiones respectivas.

En todo caso el Consejo Directivo, es el órgano encargado de conocer y administrar los conflictos de interés entre la sociedad y los accionistas, así como aquellos que se presenten entre los miembros del Consejo Directivo y los miembros de la alta gerencia.

Las situaciones de conflictos de interés relevante, entendidas como aquellas que obligarían al afectado a abstenerse de participar en una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros del Consejo Directivo o demás Administradores, serán publicados anualmente en la página Web de la Bolsa o en el Informe de Gobierno Corporativo.

TÍTULO VIII. ATENCIÓN A ACCIONISTAS Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Capítulo 1. Atención a accionistas y demás grupos de interés

Sección Única

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 8.1.1.1. ATENCIÓN A LAS PETICIONES, RECLAMACIONES O PROPUESTAS DE LOS ACCIONISTAS Y DE LOS DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD. (...)

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 8.1.1.2. RESPUESTA A LAS PETICIONES, RECLAMACIONES O PROPUESTAS DE LOS ACCIONISTAS RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS. (...)

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 8.1.1.3. INFORME SOBRE LAS PETICIONES, RECLAMACIONES O PROPUESTAS DE LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD. (...)

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 8.1.1.4. EVALUACIÓN DE LA ATENCIÓN A LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS. (...)

Capítulo 2. Propuestas de los Accionistas al Consejo Directivo

Sección Única

(No resulta aplicable a deceval) ARTÍCULO 8.2.1.1. PROPUESTAS AL CONSEJO DIRECTIVO. (...)

Capítulo 3. Cumplimiento del Código de Buen Gobierno

Sección Única

ARTÍCULO 8.3.1.1. RECLAMACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

(La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta número 207 del 18 de marzo de 2015)

Cualquier empleado, administrador, accionista, o persona perteneciente a un grupo de interés de la Bolsa, podrá presentar reclamaciones respetuosas relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código.

El Comité de Gobierno Corporativo atenderá las reclamaciones sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo dentro de los diez (10) días comunes a su presentación.

Conc: Est. Art. 50 lit. r) y Art. 83

ARTÍCULO 8.3.1.2. MEDIOS PARA FORMULAR RECLAMACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. (La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta números 126 del 29 de julio de 2009)

Para efectos de poner en conocimiento del Comité de Gobierno Corporativo las reclamaciones relacionadas con el cumplimiento de este Código, los empleados, administradores, accionistas o personas que formen parte de un grupo de interés de la Sociedad, deberán dirigir su reclamación por escrito y de manera sustentada a una cualquiera de las siguientes direcciones:

**VICEPRESIDENCIA SECRETARÍA
Bolsa de Valores de Colombia S.A.
Carrera 7 No. 71 -21 Torre B Oficina 1201
Fax No. 6068949
Bogotá, D.C.**

secretaria@bvc.com.co

ARTÍCULO 8.3.1.3. TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES. La Secretaría General de la Bolsa dará traslado de la reclamación sobre el cumplimiento de este Código al Comité de Gobierno Corporativo, mediante el envío de copia de la misma a cada uno de sus miembros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Dicho Comité dará respuesta a la reclamación respectiva por escrito y de manera motivada en la siguiente sesión de dicho Comité.

Cuando resulte necesario por razones relativas a la consecución de información o a la evaluación de la reclamación, el Comité podrá disponer que la respuesta se produzca en la reunión subsiguiente.

ARTÍCULO 8.3.1.4. INFORME SOBRE LAS RECLAMACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. El Comité de Gobierno Corporativo presentará anualmente al Consejo Directivo un informe sobre el número y la naturaleza de las reclamaciones sobre el cumplimiento de este Código recibidas durante el año inmediatamente anterior, las respuestas dadas y la oportunidad en las mismas.

ARTÍCULO 8.3.1.5. EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. El Consejo Directivo evaluará anualmente la atención dada a las reclamaciones sobre el cumplimiento de este Código y, de considerarlo pertinente, formulará al Comité de Gobierno Corporativo las recomendaciones tendientes al mejoramiento de dicho servicio.

Los resultados de esta evaluación, así como las recomendaciones que el Consejo Directivo estime pertinentes, harán parte del Informe Anual de Gobierno Corporativo que se presenta a la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 8.3.1.6. VIGENCIA. *(Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por el Consejo Directivo tal como consta en las actas número 100 del 27 de junio de 2007 y 113 del 23 de julio de 2008)*

El presente Código regirá a partir del 1º de enero de 2006. Por otra parte, la Administración de la Bolsa, en el mismo plazo mencionado, deberá adelantar las gestiones necesarias para la divulgación del Código de Buen Gobierno a los diferentes Grupos de Interés.

(No resulta aplicable a deceval)

ANEXO No. 1

ESTATUTOS BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

ANEXO No. 2

MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

NOTA 1: APROBADO ORIGINALMENTE POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BVC EL 14 DE DICIEMBRE DE 2005.

NOTA 2: EL ARTÍCULO 4.3 DEL MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA FUE MODIFICADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BVC MEDIANTE ACTA No. 102 DEL 29 DE AGOSTO DE 2007.

NOTA 3: EL CAPITULO 3° DEL MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. FUE MODIFICADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BVC MEDIANTE ACTA No. 112 DEL 25 DE JUNIO DE 2008.

NOTA 4: EL ARTÍCULO 1.1. DEL MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. FUE MODIFICADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BVC MEDIANTE ACTA No. 131 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009.

NOTA 5: LOS ARTÍCULOS 2.2, CAPÍTULO 3, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10. Y 3.12 DEL ANEXO 2 MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA BVC FUERON MODIFICADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BVC MEDIANTE ACTA No. 144 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010. EL ARTÍCULO 3.11 DEL ANEXO 2 MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA BVC FUE DEROGADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BVC MEDIANTE ACTA No. 144 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010.

NOTA 6: EL ARTÍCULO 4.3 DEL MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA BVC FUE MODIFICADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BVC MEDIANTE ACTA NO. 153 DEL 27 DE JULIO DE 2011.

NOTA 7: EL CAPÍTULO 3 DEL MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA BVC FUE MODIFICADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BVC MEDIANTE ACTA NO. 189 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2013.

NOTA 8: LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3.5, 3.8, 3.14., 4.3. Y 4.5. Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 4.8. DEL MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA BVC FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BVC MEDIANTE ACTA NO. 207 DEL 18 DE MARZO DE 2015.

NOTA 9. LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA BVC FUE APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA BVC MEDIANTE ACTA NO. 274 DEL 25 DE MARZO DE 2020.

NOTA 10: LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4.3 Y LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4.3.1., 4.3.2 Y 4.3.3. DEL MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA BVC FUERON APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE BVC MEDIANTE ACTA NO. 208 DEL 24 DE JUNIO DE 2020.

MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

TABLA DE CONTENIDO

- **CAPÍTULO 1. GENERALIDADES**
 - Artículo 1.1. Ámbito de aplicación
 - Artículo 1.2. Principios rectores
 - Artículo 1.3. Interpretación del manual de ética y conducta

- **CAPÍTULO 2. REGLAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO**
 - Artículo 2.1. Manejo de la información
 - Artículo 2.2. Deber de informar sobre actuaciones ilegales o antiéticas
 - Artículo 2.3. Pautas de conducta

- **CAPÍTULO 3. PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT) Y EL CONTROL INTERNO DE LA BVC**
 - Artículo 3.1. Ámbito de aplicación
 - Artículo 3.2. Políticas del sistema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT)
 - Artículo 3.3. Respeto a las normas
 - Artículo 3.4. Predominio de la ética
 - Artículo 3.5. Prevención eficaz
 - Artículo 3.6. Conocimiento de los clientes
 - Artículo 3.7. Tratamiento de la operación sospechosa
 - Artículo 3.8. Colaboración con las autoridades
 - Artículo 3.9. Actitud preventiva
 - Artículo 3.10. Confidencialidad
 - Artículo 3.11. Incumplimiento
 - Artículo 3.12. Reserva

- **CAPÍTULO 4. OTRAS REGLAS DE CONDUCTA**
 - Artículo 4.1. Trabajo ético y colaborativo
 - Artículo 4.2. Competencia leal y buena fe
 - Artículo 4.3. Negociación de valores
 - Artículo 4.3.1. Negociación de acciones emitidas por **bvc**
 - Artículo 4.3.2. Negociación de valores representantes legales
 - Artículo 4.3.3. Seguimiento al cumplimiento de los artículos 4.3., 4.3.1. y 4.3.2
 - Artículo 4.4. Propiedad intelectual e industrial
 - Artículo 4.5. Protección y uso adecuado de los activos de la sociedad
 - Artículo 4.6. Conflicto de interés
 - Artículo 4.7. Regalos e invitaciones
 - Artículo 4.8. Prohibiciones
 - Artículo 4.9. Conocimiento del manual de ética y conducta
 - Artículo 4.10. Cumplimiento del manual de ética y conducta
 - Artículo 4.11. Sanciones
 - Artículo 4.12. Actualización cifras

PRESENTACIÓN

La Bolsa es el principal foro de negociación de activos financieros en Colombia. En tanto institución líder en esta industria, la Bolsa, sus administradores y empleados, deben dar ejemplo de conducta transparente y ética, y de respeto a las normas que los regulan, a los accionistas, clientes y miembros de la Sociedad, entidades de regulación y supervisión y al público en general.

Acorde con la tradición de altos estándares éticos que la Sociedad estableció y ha mantenido desde su creación, el presente Manual de Ética y Conducta, aprobado por el Consejo Directivo, tiene como propósito reforzar el compromiso de la Bolsa de actuar de conformidad con la ética y cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, precisando los principios rectores y las reglas de conducta aplicables en estas materias, y constituye una herramienta de obligatoria referencia y consulta para sus destinatarios.

Es importante tener en cuenta que ni la ley ni el Manual de Ética y Conducta son exhaustivos, y por lo tanto no cubren todas las posibles situaciones relevantes que en la práctica pueden presentarse. En consecuencia, las situaciones no previstas en la ley y en el Manual de Ética y Conducta deberán ser resueltas mediante la aplicación razonable de los principios rectores consagrados en el Capítulo 1 mismo, así como las políticas y demás normas internas de la Sociedad.

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. *(La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta número 131 del 16 de diciembre de 2009)* El presente Manual de Ética y Conducta tiene como destinatarios a los administradores y empleados de la Bolsa y a sus subordinadas, en caso de que dichas Sociedades no hayan adoptado su propio Manual de Ética y Conducta, quienes en consecuencia están obligados a observar los principios y cumplir las reglas de conducta consagrados en el mismo. Así mismo, en el Capítulo 3 se incluyen algunas disposiciones aplicables a los accionistas de la Sociedad, quienes son también destinatarios del Manual de Ética y Conducta respecto de tales disposiciones.

El objetivo de este Manual es proporcionar los principios que guíen la conducta y desempeño de las labores, especialmente con los clientes, proveedores, accionistas, entidades gubernamentales, frente a la sociedad y el medio ambiente, así como en la operación del negocio, para evitar acciones inapropiadas o contrarias a la consecución de los objetivos y negocio de la Bolsa, y evitar acciones de cualquier índole que afecten la sana convivencia entre los colaboradores de la Sociedad. Los administradores y empleados de la Bolsa deben actuar siempre de forma ética en sus diversos espacios, profesionales y personales, teniendo como objetivo común mantener la buena reputación y confianza, generando con ello ventajas competitivas y sostenibles para la Sociedad.

Todo administrador y empleado de la Bolsa deberá recibir copia, física o en medio magnético, del presente Manual de Ética y Conducta, y será responsable de conocer su contenido, así como de dar cumplimiento a los principios y reglas de conducta que en el mismo se consagran. La Secretaría General velará por el cumplimiento de la entrega de copia del Manual de Ética y Conducta a sus destinatarios, y atenderá las inquietudes que ellos planteen en relación con la aplicación del mismo. Así mismo, la Bolsa divulgará y pondrá a disposición de sus accionistas en la página Web el texto completo y actualizado del mencionado Manual de Ética y Conducta.

Para los efectos de este Manual, el término “Sociedad” comprende a la Bolsa y sus subordinadas.

ARTÍCULO 1.2. PRINCIPIOS RECTORES. Las actividades que en el ejercicio de sus funciones realicen los administradores y empleados de la Bolsa y sus subordinadas se regirán por los siguientes principios:

- **Lealtad:** Los administradores y empleados de la Sociedad desempeñarán sus funciones de buena fe y con transparencia, velando por los intereses y objetivos de la Sociedad y teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad aplicable.
- **Honestidad:** Los destinatarios del presente Manual de Ética y Conducta mantendrán en el ejercicio de sus funciones una conducta recta y honrada.
- **Cuidado y diligencia:** Los administradores y empleados de la Sociedad cumplirán sus funciones con el mismo cuidado y diligencia con el que actuaría un buen hombre de negocios puesto en una posición semejante y bajo las mismas circunstancias. Esta conducta implica esmero, atención, prontitud y agilidad para la consecución de los objetivos de la Sociedad.
- **Cumplimiento de la normatividad aplicable:** La Bolsa, sus subordinadas, y los administradores y empleados de aquellas, cumplirán con las normas legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a la Sociedad y a cada uno de los negocios y actividades que ésta realice, así como las reglas consagradas en el Código de Buen Gobierno Corporativo y en el presente Manual de Ética y Conducta, teniendo en cuenta no solo su texto sino también su finalidad. Para el efecto, la Sociedad establecerá mecanismos de información que permitan a los destinatarios de este Manual mantenerse actualizados sobre cambios pertinentes que se registren a nivel normativo y jurisprudencial.

ARTÍCULO 1.3. INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA. Las dudas que se presenten en la interpretación del contenido del presente Manual de Ética y Conducta, serán resueltas por el Presidente de la Bolsa, previa consulta al Comité de Gobierno Corporativo.

CAPÍTULO 2. REGLAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

ARTÍCULO 2.1. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. *(La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta número 095 del 28 de marzo de 2007)* En el ejercicio de sus funciones, los empleados y administradores de la Bolsa o sus subordinadas pueden tener conocimiento de información confidencial, reservada o privilegiada.

Los empleados y administradores tienen la obligación de salvaguardar la confidencialidad, la disponibilidad y la integridad de la información que conozcan durante su vinculación con la Sociedad, y de utilizarla única y exclusivamente en lo que resulte necesario para el desarrollo de las actividades propias del cargo.

En adición a lo establecido en la matriz de clasificación de activos de información, la siguiente información se considera confidencial, reservada o privilegiada:

1. Información financiera o de negocios de la Sociedad que no ha sido dada a conocer por ésta;
2. Planes estratégicos de la Bolsa y sus subordinadas, incluyendo proyectos de fusión, escisión, adquisición o enajenación de activos estratégicos o emisión de valores por parte de la Sociedad;
3. El libro de registro de accionistas de la Sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2 de este Manual.

4. Información tecnológica de los sistemas de negociación, registro e información administrados por la Bolsa, así como de los nuevos productos o servicios de la Sociedad;
5. Información relacionada con la inscripción de nuevos valores o la modificación de reglas cuya expedición corresponda al Consejo Directivo de la Bolsa;
6. Información relacionada con la expedición de nuevas reglas por parte de autoridades reguladoras;
7. Las decisiones del Consejo Directivo o sus Comités, salvo que sean públicas.
8. Información relacionada con investigaciones disciplinarias que adelante la entidad de autorregulación del Mercado de Valores.
9. Información de los proveedores, clientes y empleados de la Bolsa y sus subordinadas;
10. Información sobre las relaciones de la Bolsa y sus subordinadas con sus proveedores, clientes y empleados, así como con las autoridades de autorregulación;
11. Información sobre las operaciones realizadas en los sistemas administrados o sobre las operaciones especiales que realice la Bolsa, excepto aquella información que tiene el carácter de público;
12. Información acerca del funcionamiento del Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos de la Sociedad;
13. Información relacionada con procesos judiciales o administrativos en los cuales la Bolsa o sus subordinadas sean parte o intervengan en cualquier otra forma,
14. Información sobre las sociedades comisionistas miembros, emisores y afiliados a los sistemas de negociación y registro que administre la Sociedad, salvo que la misma sea pública, y;
15. Otra información que por ley o por determinación de la Presidencia de la Bolsa, previa consulta al Consejo Directivo, sea calificada como confidencial, reservada o privilegiada. Cuando la Presidencia haga tal calificación, la información así calificada se agregará al listado establecido en el presente artículo.

Para efectos de salvaguardar la información confidencial, reservada o privilegiada, los administradores y empleados deberán cumplir con lo establecido en las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información, y en especial deberán observar las siguientes reglas de conducta:

1. Abstenerse de divulgar por cualquier medio información confidencial, reservada o privilegiada, a terceros que no tengan derecho a conocerla, incluyendo amigos, cónyuge o compañero(a) permanente y parientes en el segundo grado de consanguinidad y afinidad, primero de afinidad o único civil y, en los casos en que sea necesario transmitir tal información, evaluar la seguridad del medio elegido para el efecto;
2. Abstenerse de sugerir o recomendar a terceros que realicen cualquier operación en el mercado

de valores, basándose en información confidencial, reservada o privilegiada.

3. No suministrar los códigos de acceso de su estación de trabajo o cuentas de correo electrónico a ninguna otra persona, salvo a sus jefes inmediatos;
4. No mencionar o discutir información confidencial, reservada o privilegiada, en lugares donde haya terceros que no tengan derecho a conocerla, tales como salas de espera, restaurantes, aviones y otros medios de transporte, oficinas abiertas, entre otros, así como a través de llamadas telefónicas, a menos que ello resulte indispensable, en cuyo caso se deberá guardar discreción extrema;
5. Mantener los documentos físicos, magnéticos y electrónicos que contengan información confidencial, reservada o privilegiada en lugares seguros con acceso restringido y controlado, y;
6. Borrar al término de toda reunión los pizarrones en los cuales se haya consignado información confidencial, reservada o privilegiada, y despejar del lugar de la reunión todo otro elemento que la contenga.

PARÁGRAFO: La opinión de la Bolsa será expresada exclusivamente por su Presidente y por los demás directivos expresamente autorizados para ello por el citado Presidente.

Los comentarios que hagan los miembros a través de los medios de comunicación serán de su exclusiva responsabilidad.

ARTICULO 2.2. DEBER DE INFORMAR SOBRE ACTUACIONES ILEGALES O ANTIÉTICAS. *(La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta número 144 del 24 de noviembre de 2010)* Los administradores y empleados de la Bolsa y sus subordinadas deben actuar bajo los principios de ética, honestidad, transparencia e integridad en las relaciones directas e indirectas con todas las partes relacionadas. Para la efectividad de estos principios, la Sociedad ha definido políticas, normas y procedimientos, con el fin de prevenir la ocurrencia de actividades delictivas como son la corrupción, malversación de activos, fraude financiero, falsedad en documento, soborno y crimen cibernético, siempre observando las mejores prácticas nacionales e internacionales en lo que se refiere a la prevención, el control y la política de cero tolerancia a las actividades ilícitas.

En virtud de lo anterior, los administradores y empleados de la Sociedad deberán informar al Comité de Gobierno Corporativo, al Presidente de la Bolsa o a la Administración de la Sociedad, a través, de los mecanismos dispuestos, sobre hechos que conozcan y que, a su juicio, impliquen en cualquier forma el incumplimiento de principios éticos o reglas de conducta consagrados en el presente Manual.

Para efectos de poner en conocimiento las actuaciones mencionadas anteriormente, el empleado o administrador deberá, seguir el procedimiento de reporte de incidentes definido a través de la Línea Ética y el formulario disponible en la página web de la Sociedad. Independientemente del canal utilizado, la Sociedad garantizará la confidencialidad de la información suministrada como identidad del denunciante, involucrados y la documentación relacionada. Así mismo, la Bolsa sancionará toda medida que constituya represalias al empleado o administrador que haya presentado una denuncia.

El Administrador de la Línea Ética dará traslado de la información a las instancias competentes de la Bolsa, con el fin de que se lleve a cabo la investigación respectiva e informará sobre la iniciación de investigaciones al Comité de Gobierno Corporativo, cuando se trate de hechos relacionados con miembros del Consejo Directivo, al Presidente, cuando se trate de hechos relacionados con representantes legales y, a la Administración cuando se trate de los demás empleados.

Adicionalmente, el Administrador de la Línea Ética presentará anualmente al Comité de Gobierno Corporativo un informe sobre el número y la naturaleza de los informes recibidos en los términos del presente artículo, el trámite dado a los mismos y sus resultados.

Corresponde al área de Riesgos y Procesos gestionar y velar por el cumplimiento del presente Manual de Ética y Conducta, evaluando las denuncias, conduciendo investigaciones y deliberando sobre los casos de comprobada infracción. En este sentido, las comunicaciones para resolver dudas y cuestiones relacionadas con el comportamiento ético pueden realizarse a través de los siguientes canales:

- Correo: lineatica@bvc.com.co
- Teléfono directo: 3139803
- Extensión interna: 8888

ARTÍCULO 2.3. PAUTAS DE CONDUCTA. Con el fin de prevenir situaciones de corrupción y/o soborno, todos los administradores y empleados de la Sociedad, deben cumplir de manera obligatoria con las actividades de prevención, capacitación, concientización, monitoreo y reporte de alertas para evitar la materialización de tales conductas.

Por lo anterior, las pautas de conducta deben ir orientadas a mitigar el riesgo de soborno y corrupción. En este sentido, se deben reportar las siguientes conductas, las cuales no son taxativas y no limitan la existencia de cualquier otra conducta corrupta o deshonesta que vaya en contravía de los intereses de Sociedad:

1. Prometer, ofrecer o conceder, en forma directa o indirecta a un tercero un beneficio indebido;
2. Pagar cualquier tipo de soborno para obtener una ventaja ilegítima;
3. Realizar contribuciones en dinero o en especie a cualquier tipo de causa para obtener una ventaja comercial;
4. Favorecer en el ejercicio de sus funciones los intereses propios o de un tercero por encima de los intereses de la organización;
5. Desviar dineros que tengan un beneficio social para el beneficio personal.

CAPÍTULO 3. PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT) Y EL CONTROL INTERNO DE LA BVC.

(La modificación al presente capítulo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta No. 189 del 11 de diciembre de 2013)

ARTÍCULO 3.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Capítulo, es aplicable a los empleados y administradores de la Bolsa

ARTÍCULO 3.2. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT). *(La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta número 144 del 24 de noviembre de 2010).* Para garantizar el funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno del Sistema de Prevención de LA/FT, los administradores y empleados de la Sociedad deben dar cumplimiento a las políticas contenidas en el presente Manual y en el Manual del Sistema de Prevención de LA/FT, so pena de las sanciones del artículo 4.11 del Manual de Ética y Conducta de la Bolsa.

ARTÍCULO 3.3. RESPETO A LAS NORMAS. Los empleados en general, el Oficial de Cumplimiento, los órganos de control, y de administración de la Bolsa deben asegurar el cumplimiento de las políticas, normas, medidas de control y procedimientos definidos por la Bolsa, así como de las disposiciones consignadas en la normatividad legal aplicable para la prevención del LA/FT y en las Políticas de Control Interno de la compañía.

Es responsabilidad de los administradores la promoción permanente de una cultura de prevención del LA/FT y Políticas de Control Interno al interior de la Bolsa, mediante su difusión, permanente actualización y la existencia de un programa permanente de capacitación y concientización.

ARTÍCULO 3.4. PREDOMINIO DE LA ÉTICA. La Bolsa considera imperativo, que la sociedad desde el punto de vista institucional y sus funcionarios antepongan la observancia de las normas en materia de prevención del LA/FT y Control Interno al logro de las metas comerciales. Por lo anterior, hay cero tolerancia respecto de prácticas que tengan por objeto ocultar o disimular el origen, la ubicación, la disposición, el movimiento o la propiedad de bienes, derechos o valores procedentes, directa o indirectamente, de actividades ilícitas.

ARTÍCULO 3.5. PREVENCIÓN EFICAZ. *(La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta número 207 del 18 de marzo de 2015)* Las disposiciones contenidas en el Manual del Sistema de Prevención de LA/FT y las Políticas de Control Interno constituyen un proceso integral que genera valor para la Bolsa, cuya gestión es fundamentalmente preventiva y no correctiva.

ARTÍCULO 3.6. CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES. Los empleados de la Bolsa, particularmente aquellos participantes y responsables de la vinculación de clientes, deben cumplir los procedimientos establecidos para el conocimiento de los mismos, sean personas naturales y/o jurídicas, en procura de conocer sus actividades y negocios, determinar si las actividades que realizan guardan coherencia con las reportadas en el proceso de vinculación o de actualización de datos y con cualquier otra información disponible o recolectada sobre las mismas.

Los funcionarios responsables de vinculación, serán especialmente exigentes y cuidadosos en los procesos de vinculación y monitoreo de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden relacionarse con tipologías reconocidas de LA/FT.

ARTÍCULO 3.7. TRATAMIENTO DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA. Si la Sociedad, a través de sus empleados o administradores, sospecha(n) razonablemente que una operación esta antecedida de actividades ilícitas o que una persona que se pretende vincular como cliente tiene el propósito de financiarlas o está asociado con éstas, realizarán el correspondiente reporte interno, conforme lo establecido en el Manual del Sistema de Prevención de LA/FT, sin perjuicio de realizar el reporte a las autoridades competentes.

La Sociedad, de acuerdo con sus propias políticas, los procedimientos establecidos, las cláusulas contractuales y el régimen legal vigente, buscará los mecanismos legales tendientes a terminar cualquier vínculo con el cliente, empleado o cualquier otro tercero, que lleve a cabo una operación que, a juicio de la Administración, sea sospechosa.

ARTÍCULO 3.8. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES. La Sociedad, a través de sus empleados y administradores, colaborará activamente con las autoridades, suministrando en los términos señalados por la Ley, toda la información que requieran para la prevención, investigación y control de actividades delictivas.

La reserva no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro del ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y en los artículos 63 del Código de Comercio, 260 del Código de Procedimiento Penal, 288 del Código de Procedimiento Civil, 20 del Código Contencioso Administrativo o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 3.9. ACTITUD PREVENTIVA. El empleado o administrador de la Bolsa que tenga alguna sospecha fundamentada y razonable sobre la actividad de un cliente, empleado, administrador u otro tercero, que pueda conducir a desconfiar motivadamente del origen lícito de sus recursos o a presumir que está utilizando a la Sociedad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dinero o recursos

provenientes de actividades delictivas, debe acogerse a los procedimientos y mecanismos previstos en el Manual del Sistema de Prevención de LA/FT, y en el Programa Antifraude.

ARTÍCULO 3.10. CONFIDENCIALIDAD. Teniendo en cuenta que la información acerca del funcionamiento de los sistemas de prevención del LA/FT, y las Políticas de Control Interno son confidenciales, los empleados y administradores no deben revelar detalles sobre las mismas a los clientes y/o terceros en general, sin contar con una autorización previa por parte de la administración de la Bolsa.

ARTÍCULO 3.11. INCUMPLIMIENTO *(Derogado por el Consejo Directivo tal como consta en el acta número 144 del 24 de noviembre de 2010)*

ARTÍCULO 3.12. RESERVA. *(La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta número 207 del 18 de marzo de 2015)* Los administradores y empleados que tengan conocimiento respecto de la detección de operaciones inusuales, o del reporte de las operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, tienen la obligación legal de mantener reserva sobre el particular, so pena de incurrir en las sanciones administrativas establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de ser vinculados a procesos penales o de incurrir en sanciones disciplinarias. Así mismo, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas que la Entidad ha realizado la correspondiente notificación a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF- sobre las mismas.

CAPÍTULO 4. OTRAS REGLAS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 4.1. TRABAJO ÉTICO Y COLABORATIVO. Es responsabilidad de los empleados y administradores de la Sociedad velar por la construcción de un ambiente de trabajo ético y colaborativo. Todos los colaboradores deben establecer en el ambiente de trabajo relaciones profesionales pautadas por el respeto mutuo, la confianza, la lealtad, la colaboración y el trabajo en equipo.

Es responsabilidad de los administradores y líderes de la Bolsa:

1. Fomentar un entorno de trabajo que se base en la honestidad, la integridad, respeto y la valorización de la diversidad;
2. Alentar y promover conductas éticas en los equipos;
3. Divulgar este Manual de Ética y Conducta a sus equipos y aclarar eventuales dudas;
4. Promover las denuncias de posibles violaciones del Manual en sus equipos y;
5. Garantizar y asegurar a los equipos que no se tomarán represalias por el uso de los canales de denuncia de la Sociedad.

Así mismo, la Sociedad tiene el compromiso de adoptar las mejores prácticas de gobierno corporativo y de ética competitiva, así como asegurar transparencia en la ejecución de las actividades y la constante rendición de cuentas, con la finalidad de garantizar la gestión eficiente del riesgo, y promover y fomentar un alto nivel de conducta ética y profesional.

ARTICULO 4.2. COMPETENCIA LEAL Y BUENA FE. Los empleados y administradores de la Bolsa y sus subordinadas deberán actuar de buena fe y de una manera justa con los clientes, proveedores y competidores, y deberán respetar las prácticas de competencia leal y las disposiciones sobre prácticas restrictivas de la competencia.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los empleados y administradores de la Bolsa y sus subordinadas deberán seguir las siguientes pautas:

1. Está prohibido realizar acuerdos formales o informales que tengan como finalidad aumentar, disminuir o fijar precios, o limitar la disponibilidad de productos, o realizar bloqueos a clientes, territorios o marcas, con personas que sean competidores de la Bolsa o sus subordinadas.
2. El contacto que se tenga con los competidores deberá reducirse al mínimo necesario.
3. Siempre que se tenga contacto con los competidores, se deberá actuar como si se estuviera llevando a cabo ante el público en general.

4. Se debe anteponer la observancia de las normas en materia de prevención del LA/FT y Control Interno al logro de las metas comerciales.

ARTÍCULO 4.3. NEGOCIACIÓN DE VALORES. *(Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por el Consejo Directivo tal como consta en el acta número 278 del 24 de junio de 2020)*

Sin perjuicio de lo establecido en normas legales especiales, los empleados de la Sociedad o de sus subordinadas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia podrán negociar en nombre y por cuenta propia valores inscritos en Bolsa, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que sea por motivos ajenos a la especulación.
- b. Que se mantengan las inversiones como mínimo por treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que se realizó la respectiva operación.
- c. Que para realizar la respectiva negociación, no se haga uso de información privilegiada o sometida a reserva que haya tenido conocimiento por razones de su cargo.
- d. Que el empleado reporte previamente las operaciones que pretenda realizar, detallando las especies y fechas previstas de las respectivas negociaciones al área de la Sociedad que designe el Consejo Directivo de **bvc** o al área que se le asigne esta función en las sociedades subordinadas, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los actos jurídicos, distintos de la compraventa, en virtud de los cuales un funcionario resulte propietario de valores inscritos en Bolsa, deberán ser informados a la Gerencia de Riesgos o al área que se le asigne el ejercicio de dicha función.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Sociedad y sus subordinadas establecerán el mecanismo mediante el cual sus empleados dejarán constancia por escrito del cumplimiento de los mencionados requisitos.

ARTÍCULO 4.3.1. NEGOCIACIÓN DE ACCIONES EMITIDAS POR bvc. *(La adición del presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta número 278 del 24 de junio de 2020)*

En adición al cumplimiento de los requisitos enunciados en el artículo anterior, los empleados de **bvc** y **deceval** que pretendan adquirir y negociar acciones de **bvc** no podrán hacerlo en los siguientes casos:

- a. Durante el periodo que inicia el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año calendario, y hasta cuando la información financiera del respectivo periodo se haga pública.
- b. Desde el momento en que hayan tenido conocimiento o hayan sido informados de un evento corporativo que los pondría en ventaja respecto de la información que sea pública. Esta restricción aplicará hasta el momento en que dicha información se haga pública mediante los mecanismos institucionales establecidos.
- c. En cualquier período adicional de veda o prohibición a la negociación que determine el Presidente de la Sociedad, el Comité de Gobierno Corporativo o el Consejo Directivo.

Las prohibiciones establecidas en el presente artículo se extienden a los cónyuges, compañeros

permanentes, y parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad, y único civil de los empleados.

ARTÍCULO 4.3.2. NEGOCIACIÓN DE VALORES REPRESENTANTES LEGALES. *(La adición del presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta número 278 del 24 de junio de 2020)*

Tal como lo prevé el Artículo 10 de la Ley 27 de 1990, los representantes legales de **bvc** solo podrán adquirir o enajenar valores inscritos en Bolsa, previa autorización del Consejo Directivo y por motivos ajenos a la especulación. Esta misma regla le es aplicable a los representantes legales de **deceval**.

ARTÍCULO 4.3.3. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 4.3., 4.3.1 Y 4.3.2. *(La adición del presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta número 278 del 24 de junio de 2020)*

El área de la Sociedad que establezca el Consejo Directivo de **bvc** o el área a la que se le asigne esta función en las sociedades subordinadas, según corresponda, será la encargada de establecer los mecanismos y hacer el seguimiento correspondiente al cumplimiento de las reglas sobre la negociación de valores por parte de empleados de la Sociedad o de sus subordinadas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO 4.4. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. Los empleados y administradores de la Bolsa y sus subordinadas tienen la responsabilidad de utilizar adecuadamente el nombre y la marca de la Sociedad, y evitar cualquier conducta que pueda ser utilizada para generar un beneficio personal o que impacte de manera negativa en la imagen de la Sociedad.

Por lo anterior, no está permitido publicar opiniones, imágenes o publicaciones que puedan ser malinterpretadas y afectar la imagen de la Bolsa. En este sentido, los empleados y administradores de la Bolsa tienen el compromiso de no publicar en redes sociales información que pueda ser interpretada como opinión discriminatoria; • discurso de odio, que incite hostilidad o violencia contra una persona o grupo en virtud de raza, religión, nacionalidad, orientación sexual, género, condición física, posicionamiento político o cualquier otra característica personal; crimen contra el honor y buen nombre de personas o empresas; apología de los crímenes; y noticias falsas o publicidad engañosa.

Por otro lado, las obras de autor de propiedad de la Bolsa y sus subordinadas, tales como libros, artículos y desarrollo de software, entre otras, están protegidas por los derechos de autor. En consecuencia, siempre que se pretenda copiar, reproducir o alterar alguno de los documentos antes mencionados, se requerirá una autorización especial por parte de la Sociedad.

Los documentos que los empleados o administradores de la Bolsa o sus subordinadas produzcan en desarrollo de sus actividades serán propiedad de la Sociedad.

ARTICULO 4.5. PROTECCIÓN Y USO ADECUADO DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. Los empleados y administradores de la Bolsa y sus subordinadas deberán tener el debido cuidado con los bienes de la Sociedad, cualquiera sea su clase, los cuales deben emplearse en las actividades propias de la Sociedad, y se abstendrán de usar dichos bienes con el fin de beneficiarse a sí mismos o a terceros.

ARTÍCULO 4.6. CONFLICTO DE INTERÉS. *(La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta número 207 del 18 de marzo de 2015)* Se entiende que un empleado o administrador de la Sociedad se encuentra en situación de conflicto de interés cuando en el ejercicio de sus funciones deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, y se encuentre en la posibilidad de escoger, entre el interés de la compañía, los intereses propios o de un tercero.

En consonancia con los artículos 7.1.1.1, 7.1.1.2, 7.1.1.3 y 7.1.1.4 del Código de Buen Gobierno de la Bolsa, es deber de los administradores y empleados de la Bolsa, evitar situaciones que impliquen un conflicto de interés que puedan derivar en omisiones de control, deficiente diligencia en los procedimientos de conocimiento del cliente en procura de un beneficio personal o de un tercero. En consecuencia, los colaboradores que estén o crean estar involucrados en una situación que implique conflicto de interés, deberán abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en las deliberaciones o decisiones y demás actividades propias del ámbito de sus funciones, respecto de la situación de conflicto de interés identificada.

En lo referente a la prevención de LA/FT, se entiende que hay conflicto de interés en el análisis de operaciones inusuales, la determinación de operaciones sospechosas, los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF-, la toma de una decisión, la realización de cualquier reporte normativo, o en la entrega de información solicitada por alguna autoridad competente, cuando en éstas actividades están relacionados el cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil del empleado que está efectuando el análisis y éste pueda interponer su propio interés o el interés de un tercero al interés de la sociedad.

El manejo de los conflictos de interés seguirán los procedimientos establecidos en el artículo 77 de los Estatutos de la Sociedad.

ARTÍCULO 4.7. REGALOS E INVITACIONES. *(La modificación al presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta número 207 del 18 de marzo de 2015)* Para la adecuada gestión de los conflictos de interés, los empleados y administradores de la Bolsa, deberán abstenerse, directamente o por intermedio de sus cónyuges, compañeros permanentes y parientes en el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o único civil, de prometer, ofrecer, dar, solicitar y aceptar de los clientes y en general de cualquier persona natural o jurídica, regalos, invitaciones u otros incentivos, independientemente del valor, que originen un compromiso personal o para la Sociedad y que puedan restarle objetividad en la toma de decisiones en los asuntos relacionados con dicha persona o entidad a la cual se le haya ofrecido, dado, solicitado o aceptado el incentivo.

En todo caso, los empleados y administradores no podrán aceptar de una misma persona o entidad, y dentro de un mismo año, regalos cuyo valor monetario sea mayor a un millón seiscientos cuarenta mil pesos (\$1.640.000), por lo que los empleados y administradores de la Bolsa estarán obligados a devolver cualquier tipo de regalo cuyo valor monetario supere la suma antes citada. De no ser posible dicha devolución los empleados y administradores estarán obligados a donar el mismo e informar a la Bolsa sobre dicha donación.

ARTÍCULO 4.8. PROHIBICIONES. Están estrictamente prohibidas las siguientes conductas:

1. Consumir cualquier bebida alcohólica o sustancia psicoactiva durante la jornada de trabajo, así como fumar en las dependencias de la Sociedad;
2. Adoptar comportamientos que violen las leyes, políticas y normas internas de la Bolsa, y que puedan generar un riesgo propio y para los colaboradores dentro de los ambientes de la Sociedad;
3. Solicitar favores o servicios personales de aquellos sobre los cuales se ejerce control o supervisión;
4. Practicar o conocer y no denunciar, cualquier acto que represente conducta ilícita; **5.** La violación de este Manual de Ética y Conducta.

ARTICULO 4.9. CONOCIMIENTO DEL MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA. Los empleados y administradores de la Bolsa y de las subordinadas a las que les sea aplicable el Manual, deberán manifestar por escrito que han recibido y leído copia del presente Manual de Ética y Conducta, y que se comprometen a ejercer sus labores dando cumplimiento a lo allí establecido.

ARTICULO 4.10. CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA. El Consejo Directivo, directamente o por intermedio del Comité de Gobierno Corporativo, definirá las consecuencias que acarreará la violación de los principios y las reglas de conducta consagrados en el presente Manual de Ética y Conducta.

ARTICULO 4.11. SANCIONES. La inobservancia o incumplimiento de las directrices contenidas en el Manual de Ética y Conducta, el Manual del Sistema de Prevención de LA/FT, y las Políticas de control interno, se constituirá como falta GRAVE, sin perjuicio de las sanciones legales aplicables.

El procedimiento sancionatorio a seguir, es el determinado en la sección “ESCALA DE FALTAS Y

SANCIONES DISCIPLINARIAS" del Reglamento Interno de Trabajo para los empleados de la BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., artículos 46 a 52.

ARTÍCULO 4.12. ACTUALIZACIÓN CIFRAS. *(La adición del presente artículo fue aprobada por el Consejo Directivo tal como consta en el acta número 207 del 18 de marzo de 2015)* Las cifras o límites establecidos en los artículos 4.3, y 4.7 serán actualizadas cada cinco (5) años en forma automática en el mismo sentido en que varíe el índice de precios del consumidor (IPC) que suministre el DANE. El porcentaje a utilizar para hacer esta actualización será el resultado de calcular la medida aritmética simple del IPC para los últimos cinco (5) años suministrados por el DANE. El valor resultante se aproximará al múltiplo en decenas de millones de pesos inmediatamente superior. La primera actualización de esta cifra será en el año 2025.

ANEXO No. 3

POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO EMPRESARIAL DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.

Este documento fue aprobado inicialmente por el Consejo Directivo el 7 de diciembre de 2016 (Acta No. 231) y su última actualización fue aprobada el 24 de marzo de 2021 (Acta No. 291).

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

1.1. ALCANCE DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO BVC

1.2. PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN O INJERENCIA

1.3. SOBRE EL GRUPO BVC

1.4. ROL DE LA MATRIZ Y SUS FILIALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA

1.4.1. Deberes de bvc en su rol de matriz

1.4.2. Deberes de las filiales del Grupo bvc

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTA POLÍTICA

2.1. GOBIERNO CORPORATIVO

2.1.1. Órganos e instancias de dirección y control en el modelo, y sus principales responsabilidades

i. Para la matriz

ii. Para las filiales

2.1.2. Interacción entre bvc y sus filiales

2.1.2.1. bvc como accionista de las filiales

2.1.2.2. Conformación y funcionamiento de las Juntas Directivas de las filiales

2.1.2.3. Lineamientos desde la Alta Gerencia de bvc a la de sus filiales

2.1.2.4. Entrega periódica de información relacionada con el Gobierno Corporativo del Grupo bvc

2.2. FINANCIERO Y CONTABLE

2.2.1. Interacción de las Entidades del Grupo en Materia Financiera y Contable

2.2.2. Políticas Contables

2.2.3. Entrega periódica de la información contable y financiera

2.3. CONTROL INTERNO, AUDITORÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS

2.3.1. Responsabilidades en materia de Control Interno

2.3.2. Visión de riesgos a nivel de grupo

2.3.3. Sobre Comités de Auditoría en las entidades del Grupo bvc

2.3.4. Sobre Revisores Fiscales

2.3.5. Sobre la Auditoría Interna del Grupo bvc

2.4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ANEXO NO. 1 - FORMATOS INFORMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL

ANEXO NO. 2 - POLÍTICA DE CONTROL INTERNO

I. INTRODUCCIÓN

1.1. ALCANCE DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL GRUPO BVC

La Política de Gobierno Corporativo del Grupo Empresarial de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., en adelante “**Grupo bvc**”, comprende el conjunto de definiciones, principios, criterios y prácticas que recogen los procesos de administración, dirección y control del grupo. Esta política tiene el propósito de establecer:

- i. El rol, las prácticas y los niveles de intervención de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (“**bvc**”), en su calidad de matriz del grupo empresarial.
- ii. El rol y las prácticas de las filiales para el establecimiento de un modelo armónico que respete los principios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas que enmarcan un buen Gobierno Corporativo.

La política es aplicable al Grupo **bvc**, el cual está conformado por **bvc**, en su condición de matriz, y las filiales que se enuncian a continuación, en las cuales **bvc**, en condición de beneficiario real, tiene el siguiente porcentaje de participación del capital social:



Este documento es aprobado por el Consejo Directivo de **bvc** y, en las partes pertinentes, por la Junta Directiva o el órgano corporativo facultado para el efecto en cada una de las filiales, y el mismo deberá ser revisado periódicamente por estos órganos con el fin de actualizarlo a las realidades propias de los negocios y de las empresas que componen el Grupo **bvc**.

1.2. PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN O INJERENCIA

Esta política establece el rol y las prácticas que deben seguir **bvc** y las sociedades en las que existe subordinación y control de la matriz sobre sus filiales, según los siguientes Principios:

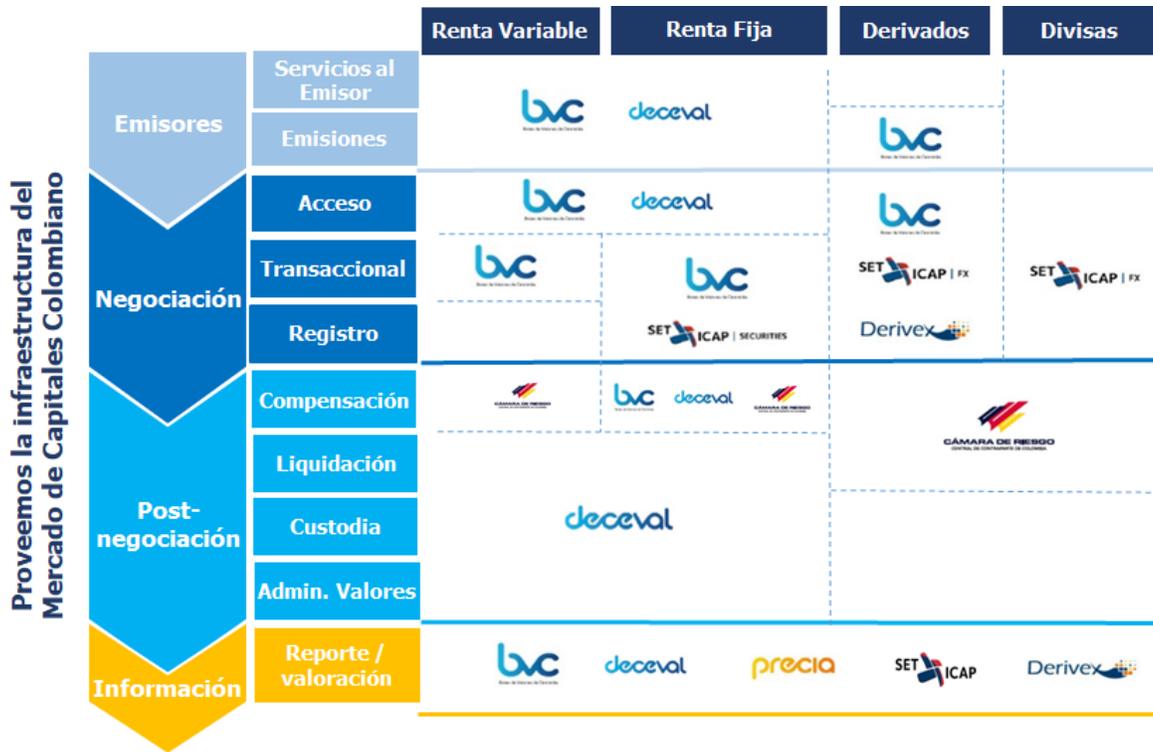
- I. **Injerencia integral:** Este criterio resulta aplicable a las sociedades en las que **bvc**, directa o indirectamente, es titular del 100% del capital social. En este caso las filiales deberán actuar bajo la aplicación integral de las políticas y criterios establecidos en este documento en los frentes de gobierno corporativo, financiera y contable, control interno, auditoría y gestión de riesgos, e información y comunicación.
- II. **Injerencia con autonomía:** Este alcance resulta aplicable a las sociedades en las que **bvc** tiene una participación mayoritaria directa o indirectamente, pero existen accionistas terceros al Grupo **bvc**. En este caso las filiales podrán actuar con la independencia y la autonomía suficientes, de tal manera que estas sociedades estén en capacidad de adoptar sus propias decisiones para desarrollar las operaciones propias del giro ordinario de sus negocios.

La presente Política no resulta vinculante para las sociedades SET-ICAP FX S.A. y SET-ICAP SECURITIES S.A., en las que **bvc** tiene control conjunto, y para Derivex S.A., en la que **bvc**, como beneficiario real, tiene una participación del 40.48% en el capital social. No obstante lo anterior, los lineamientos corporativos acá contenidos podrán ser aplicables para estas sociedades si sus Asambleas de Accionistas así lo deciden. En todo caso, el ámbito Financiero y Contable de la presente Política debe ser adoptado por estas sociedades en las que **bvc** tiene control conjunto, sin que se requiera la aprobación de la Asamblea.

1.3. SOBRE EL GRUPO BVC

El Grupo **bvc** se declara aliado estratégico del sector financiero y bursátil, líder del mercado de capitales colombiano, que se enfoca en proveer servicios de infraestructura eficientes, seguros, y en promover que sus mercados cumplan con los mejores estándares internacionales.

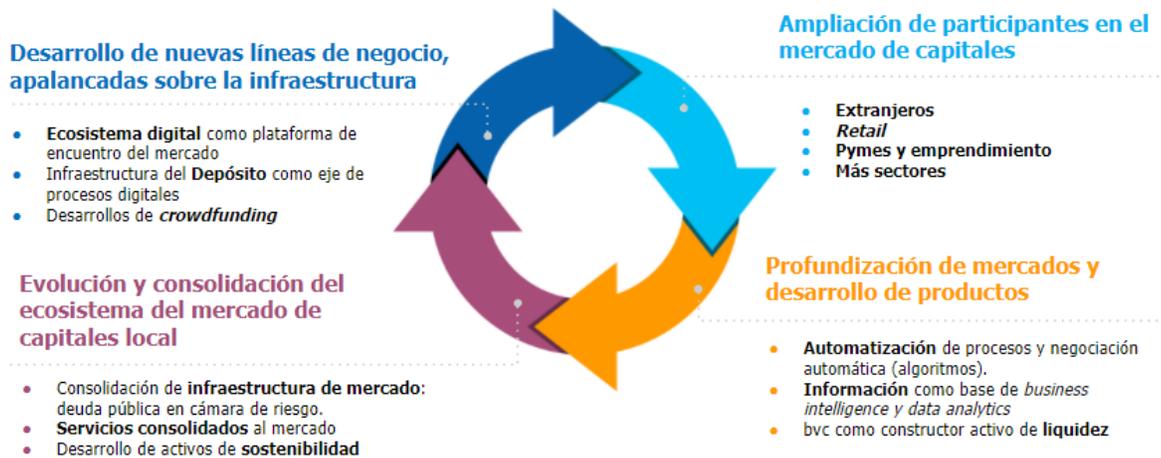
El Grupo se concentra en la profundización del negocio *core* con el fin de ser el operador líder de la infraestructura del mercado de capitales colombiano con presencia en toda la cadena de valor, a través de la prestación de servicios de emisores, negociación, post- negociación e información, como se muestra a continuación:



La visión estratégica del Grupo **bvc** se encuentra soportada en los siguientes pilares:



El Grupo **bvc**, en su visión para continuar creciendo de manera rentable y sostenible, se soporta en la siguiente estrategia:



1.4. ROL DE LA MATRIZ Y SUS FILIALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA

Con el propósito de cumplir con las expectativas de nuestros accionistas y otros grupos de interés, esta Política se configura sobre la base de los siguientes roles y consideraciones:

1.4.1. Deberes de **bvc** en su rol de matriz

- Proveer visión y liderazgo al crecimiento del grupo.
- Ejercer direccionamiento y control a las entidades del Grupo **bvc** en nombre del Consejo Directivo y los Accionistas de **bvc**.
- Promover el desarrollo y el intercambio de prácticas, conocimientos y tecnologías entre las empresas del grupo.
- Gestionar la identificación y materialización de sinergias entre las empresas del grupo.
- Definir y promover la adopción del modelo de gobierno del grupo.
- Ejercer el control, direccionamiento estratégico y operativo de las empresas del Grupo **bvc**, desde sus respectivas juntas directivas.
- Apoyar a las empresas del Grupo **bvc** para que implementen y mantengan un adecuado Sistema de Control Interno, el cual debe (i) estar alineado con las políticas de control interno que adopte **bvc**, (ii) estar articulado con la arquitectura de control interno de **bvc** y, (iii) consultar la naturaleza, características y regímenes jurídicos y prudenciales propios de cada empresa del Grupo **bvc**.

1.4.2. Deberes de las filiales del Grupo **bvc**

- Actuar en consonancia con la visión compartida del Grupo **bvc**.
- Aplicar los mecanismos de interacción y las prácticas dispuestas en este documento, de acuerdo con los Principios definidos en el aparte 1.2 de esta Política.
- Generar rentabilidad en sus operaciones y cumplir con los indicadores dispuestos por las Juntas Directivas de sus empresas, de conformidad con la estrategia de cada entidad, la cual debe estar alineada con la estrategia de **bvc**, en su calidad de matriz.
- Implementar y mantener los sistemas de control interno que mejor consulten su naturaleza, características y regímenes jurídicos y prudenciales propios, atendiendo la política de **bvc**, asegurando la articulación con la arquitectura del control interno de **bvc**.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTA POLÍTICA

La Política del Grupo **bvc** se aplica e interpreta de acuerdo con los principios indicados en el numeral 1.2. de la misma respecto de los siguientes ámbitos: i) Gobierno corporativo; ii) Financiero y contable; iii) Control interno, auditoría y gestión de riesgos; y iv) Información y comunicación.

2.1. GOBIERNO CORPORATIVO

El Modelo de Gobierno Corporativo del Grupo **bvc** está fundamentado en las siguientes premisas generales:

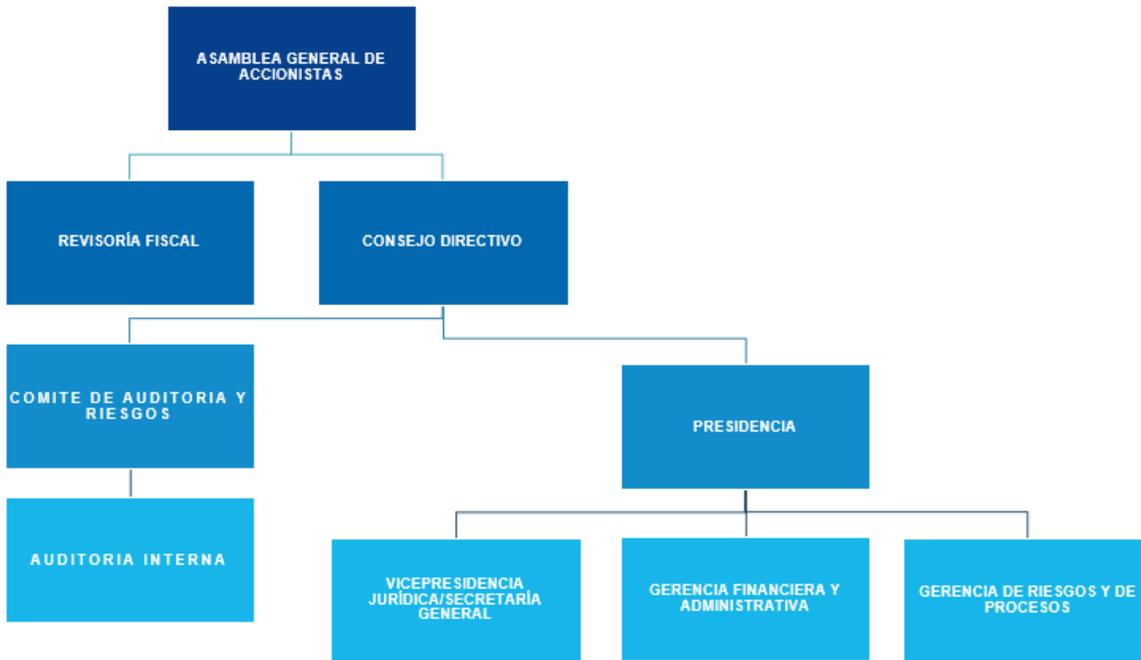
- **bvc** en su condición de empresa listada y cabeza del Grupo **bvc** se encuentra comprometida con ser ejemplo en materia de buenas prácticas de gobierno corporativo y sostenibilidad, de acuerdo con estándares internacionales.
- **bvc**, en su calidad de matriz del Grupo **bvc**, considera que es fundamental balancear un modelo que facilite los negocios y potencialice las capacidades de cada entidad del Grupo **bvc**; al tiempo que todas las actividades operacionales de las instancias del grupo, se realicen de manera segura y confiable, en cumplimiento de los preceptos legales y de acuerdo a buenas prácticas de transparencia, ética y gobernabilidad.
- El desarrollo de los negocios de **bvc** se hace con aliados o accionistas estratégicos, en este sentido es una prioridad y un compromiso de **bvc** el respeto de los derechos de los demás accionistas minoritarios involucrados en este modelo de gobierno. En tal sentido, el diseño, definición y ejecución de las políticas de grupo, establecidas en este documento, se harán en coordinación con tales socios.
- Este documento establece los lineamientos de interacción entre los principales órganos de gobierno del grupo. En particular, establece los marcos de actuación de **bvc**, en el ejercicio de sus derechos de propiedad, en el seno de las asambleas de accionistas de las entidades del Grupo **bvc**.
- **bvc** bajo los lineamientos de este modelo de gobierno corporativo, define los mecanismos de transparencia y comunicación respecto de los grupos de interés.

2.1.1. Órganos e instancias de dirección y control en el modelo, y sus principales responsabilidades

Los siguientes esquemas muestran los principales órganos e instancias de dirección y control del Modelo de Gobierno Corporativo de **bvc** y de las empresas que conforman el Grupo **bvc**.

i. Para la matriz

Esquema matriz **bvc**



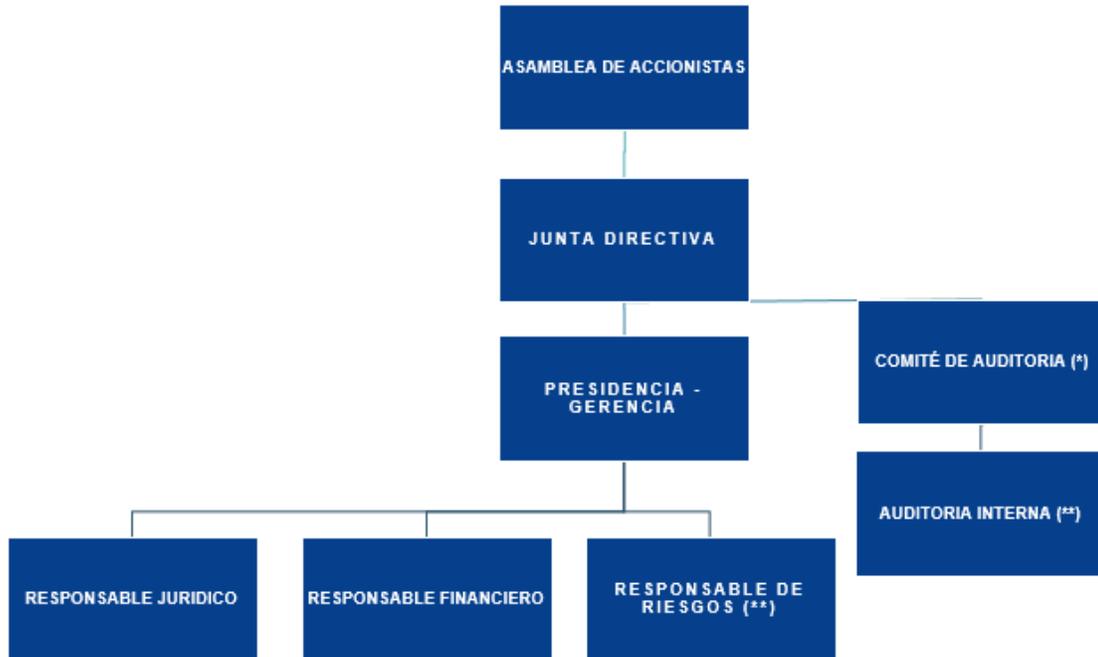
Principales responsabilidades

Asamblea de Accionistas	La Asamblea General de Accionistas es la suprema autoridad de la sociedad y la constituyen los representantes de las acciones suscritas, reunidos de conformidad con la ley y los estatutos sociales de bvc .
Consejo Directivo	Máxima instancia de dirección del Grupo bvc , y líder para la definición de la visión y estrategia del grupo.
Presidencia	<ul style="list-style-type: none"> • Cabeza del Grupo bvc, y articulador de los intereses del grupo con base en las definiciones del Consejo Directivo. • Primer responsable del desempeño consolidado del grupo. • Participa en la formulación de la estrategia, propone sinergias y asegura su ejecución.
	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia responsable en bvc de la coordinación y el relacionamiento con las entidades del Grupo bvc, desde el frente financiero y administrativo • Propende por el cumplimiento, ejecución y elaboración de modelos de servicios compartidos y precios de transferencia, que permita una gestión permanente en la captura de sinergias.

<p>Gerencia Financiera y Administrativa (A cargo del CFO de bvc)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Vela por la estabilidad financiera del Grupo bvc, mediante la generación de información confiable, apoyando la toma de decisiones y administrar eficientemente los recursos financieros de la sociedad. • Canal de relacionamiento con accionistas de la matriz y de las entidades del Grupo bvc, con el apoyo de la Vicepresidencia Jurídica para este último caso. • Evalúa las nuevas inversiones de las entidades del Grupo bvc y compañías controladas del grupo, según sea el caso, atendiendo los lineamientos estratégicos y asegurando los retornos adecuados de cada una de ellas. • No se puede considerar que esta área asume roles propios de un superior jerárquico en relación con los miembros de la administración de las entidades del Grupo bvc.
<p>Vicepresidencia Jurídica/ Secretaría General</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones legales, estatutarias y las buenas prácticas en materia de Gobierno Corporativo, en relación con los Grupo de bvc. • Canal de comunicación entre los accionistas y el Consejo Directivo de bvc. • Encargada de dar lineamientos en materia de gobierno corporativo y buenas prácticas a las entidades del Grupo bvc
<p>Gerencia de Riesgos y Procesos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definir estrategias y lineamientos para que el Grupo bvc pueda establecer y mantener un sistema integral de gestión de riesgos que permita contar con una administración efectiva de los riesgos y procesos inherentes al negocio con el fin de alcanzar sus objetivos estratégicos y responder a los retos de la industria. • Reporta a la alta dirección y a los órganos de gobierno corporativo
<p>Comité de Auditoría y Riesgos</p>	<p>Órgano de apoyo a la función del Consejo Directivo en relación con el seguimiento al funcionamiento y eficacia del Sistema de Control Interno de la entidad y la verificación de la función de los órganos de control.</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Órgano de evaluación independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría. Apoya a la organización en el cumplimiento de sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.</p>
<p>Revisoría Fiscal</p>	<p>Órgano que, con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, dictamina los estados financieros y revisa y evalúa sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales.</p>

ii. Para las filiales

Esquema filiales del Grupo **bvc**



(*) Conforme a la normatividad vigente, las entidades del Grupo **bvc** vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, deben contar con un Comité de Auditoría encargado de la evaluación del control interno de la Compañía.

(**) Los servicios de Auditoría Interna y de riesgos de las entidades del Grupo **bvc**, en caso que así se decida, y de acuerdo con el Principio de Injerencia Integral previsto en el aparte 1.2. de esta Política, podrá ser prestado por la Auditoría Interna y Gerencia de Riesgos y Procesos de la matriz **bvc**.

Principales responsabilidades

<p>Asamblea de Accionistas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es el máximo órgano social de la filial. • Sus reglas de funcionamiento y demás atribuciones se encuentran reglamentados por la ley, los estatutos, el acuerdo de accionistas e instrumentos de gobierno corporativo del Grupo bvc. • En el caso de la CRCC y Precia, las reglas de funcionamiento están establecidas en la ley, los estatutos sociales, los acuerdos de accionistas e instrumentos de gobierno corporativo de cada una de estas sociedades.
<p>Junta</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es el órgano colegiado de dirección.

<p>Directiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sus funciones son: el direccionamiento estratégico de la entidad en el marco de las directrices del Grupo, el control y supervisión de la Presidencia-Gerencia, la supervisión de la calidad de la información financiera y no financiera, el aseguramiento del ambiente de control y velar por la adecuada gestión de riesgos. • Es el canal de coordinación entre bvc y las demás filiales.
<p>Presidencia</p>	<p>Es la instancia responsable de la gestión y ejecución de las directrices de su junta directiva, y de la interacción con las líneas funcionales del Grupo bvc.</p>
<p>Responsable Financiero</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia responsable de dar cumplimiento a las Políticas Financieras y Contables establecidas por la Gerencia Financiera y Administrativa de bvc, así como encargada de la planeación financiera de la filial. • Encargado de suministrar oportunamente la información financiera y contable de conformidad con las directrices del Grupo bvc.
<p>Responsable Jurídico</p>	<p>Instancia encargada de velar por el cumplimiento legal, estatutario y de buenas prácticas en materia de gobierno corporativo, así como de gestionar los riesgos legales, de conformidad con los lineamientos del Grupo de bvc.</p>
<p>Responsable de Riesgos</p>	<p>Instancia que establece los mecanismos para gestionar los riesgos, supervisar la exposición de los mismos y generar las acciones oportunas para gestionarlos, de acuerdo con los lineamientos de riesgos del Grupo.</p>
<p>Comité de Auditoría y Riesgos</p>	<p>Órgano de apoyo a la función de la Junta Directiva en relación con el seguimiento al funcionamiento y eficacia del Sistema de Control Interno de la entidad y la verificación de la función de los órganos de control.</p>
<p>Auditoría Interna</p>	<p>Instancia que apoya a la sociedad a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno, bajo los lineamientos de la Auditoría Interna de bvc.</p>
<p>Revisoría Fiscal</p>	<p>Órgano que, con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, dictamina los estados financieros y revisa y evalúa sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales, considerando la condición de Grupo de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.</p> <p>La Revisoría Fiscal de las Filiales será la misma que realice esta labor en bvc.</p>

2.1.2. Interacción entre bvc y sus filiales

Esta sección establece los lineamientos para la interacción entre **bvc**, en su calidad de matriz, y las sociedades que conforman el Grupo **bvc**, en relación con:

2.1.2.1. bvc como accionista de las filiales

bvc, directamente y en su condición de beneficiario real de las filiales, ejercerá activamente sus derechos de accionista en las empresas del Grupo **bvc**, a través de las personas que se designen para el efecto y con el apoyo de la Vicepresidencia Jurídica. Para ello votará en las Asambleas de Accionistas de conformidad con los lineamientos generales dispuestos en esta Política, los cuales se podrán complementar o interpretar con definiciones dispuestas por las distintas instancias corporativas de **bvc**, particularmente por las instrucciones de la Presidencia del Grupo **bvc** en cada momento.

En virtud de lo anterior, **bvc**, en ejercicio de sus derechos como accionista, deberá participar en las siguientes decisiones:

- i. La elección de miembros de Juntas Directivas, elección de revisores fiscales, armonización de prácticas y adopción de políticas que deban ser aprobadas por las Asambleas de Accionistas de las empresas del Grupo **bvc**
- ii. Aprobación del proyecto de distribución de utilidades, reinversiones, y programas de sostenibilidad, lo cual debe responder a los análisis y lineamientos emitidos por la Gerencia Financiera y Administrativa del Grupo **bvc**, previa aprobación del Comité Administrativo y Financiero del Consejo Directivo de **bvc**.
- iii. La definición del esquema de remuneración de las Juntas Directivas, el cual debe ser decidido conforme al plan aprobado por el Comité de Gobierno Corporativo de **bvc**. Esto resulta aplicable respecto de aquellas filiales en las que **bvc**, directamente o indirectamente, tiene una injerencia integral.
- iv. Aprobación de reformas estatutarias de acuerdo con la visión y estrategia definida por el Consejo Directivo de **bvc**.
- v. Aprobar los estados financieros de fin de ejercicio, los cuales deben cumplir las políticas financieras y contables señaladas por la Gerencia Financiera y Administrativa de **bvc**.

2.1.2.2. Conformación y funcionamiento de las Juntas Directivas de las filiales

Esta sección establece los compromisos y prácticas que **bvc** implementa para la conformación y funcionamiento de las Juntas Directivas de las filiales a las que le resulte aplicable el Principio de Injerencia Integral previsto en el numeral 1.2. de esta Política.

- i. Las Juntas Directivas de las filiales deberán estar conformadas por un número de entre 5 y 9 miembros, atendiendo los requerimientos legales y el nivel de complejidad de cada negocio. En todos los casos se buscarán estructuras óptimas y eficientes en las que primen la alineación estratégica del grupo, y la eficiencia de estas instancias de gobierno.

- ii. Las Juntas Directivas de las filiales deberán estar conformadas mayoritariamente por funcionarios de **bvc** y propenderá para que uno de sus funcionarios actúe como Presidente, salvo en los casos en los que el marco normativo de determinada filial establezca reglas específicas de conformación de la Junta. Las entidades del Grupo **bvc** que deban contar con miembros independientes en su Junta Directiva por disposición regulatoria o por acuerdo con otros accionistas, velarán porque dichos miembros cumplan, además de lo establecido en las normas aplicables, con las siguientes condiciones al momento de ser elegidos y durante el año inmediatamente anterior:
- No tener vínculo laboral o comercial con las entidades del Grupo **bvc**, ni con sus accionistas.
 - No tener relación de parentesco con los accionistas, miembros de la Juntas Directivas o ejecutivos de las entidades del Grupo **bvc**.
 - No recibir de las entidades del Grupo **bvc** una remuneración diferente a la percibida en su calidad de miembro de la Junta Directiva.
 - No sea o haya sido Auditor Externo (Revisoría Fiscal) de las entidades del Grupo **bvc**.
- iii. Las entidades del Grupo **bvc** deberán contar con un Comité de Auditoría conformado por miembros de la Junta Directiva, el cual es responsable del proceso de supervisión de los elementos de ambiente de control.
- iv. La Vicepresidencia Jurídica deberá preparar para la elección de miembros de Juntas Directivas del Grupo **bvc** un informe sobre conformación de las mismas que contenga: Los candidatos propuestos y que los mismos cumplen con los requisitos legales y estatutarios requeridos. Este informe deberá ser presentado al Comité de Gobierno Corporativo de **bvc**, previo a la presentación de la lista de candidatos a las asambleas de accionistas de cada entidad del Grupo **bvc**.
- v. Las entidades del Grupo **bvc** deberán contar con un plan anual de la Junta Directiva que establezca, entre otros, la planeación de la estrategia, principales responsabilidades para el proceso de dirección, así como el cronograma de reuniones y las prioridades en función de las realidades de cada una.
- vi. En materia de definiciones operativas de las Juntas Directivas de las entidades del Grupo **bvc** a las que le resulte aplicable el principio de Injerencia Integral, la Vicepresidencia Jurídica de **bvc** coordinará con los responsables jurídicos de cada filial aspectos tales como: contenido mínimo de las actas, los programas de inducción y actualización de los miembros de Junta Directiva, y los modelos de operación incluyendo herramientas para la entrega de información a las Juntas.
- vii. Las entidades del Grupo **bvc** deberán construir y presentar un Informe Anual de Gobierno Corporativo. Las filiales a las que les resulte aplicable el principio de Injerencia Integral previsto en el numeral 1.2. de esta Política, deberá elaborar el mencionado informe de acuerdo con los lineamientos que para el efecto imparta la Vicepresidencia Jurídica, en el que se describa la manera en la que se dio cumplimiento a las recomendaciones de gobierno corporativo y prácticas en materia de sostenibilidad, ads por la empresa durante el ejercicio.

2.1.2.3. Lineamientos desde la Alta Gerencia de bvc a la de sus filiales

Las sociedades del Grupo **bvc** deberán a través de su Presidente – Gerente suministrar la siguiente información:

- i. Los aspectos estratégicos, financieros, de riesgos, de cumplimiento y de recurso humano, deberán ser informados a la Junta Directiva de la respectiva filial, conforme el plan anual aprobado por este órgano corporativo.
- ii. Los resultados financieros, indicadores de desempeño, presupuesto, y cumplimiento del plan anual deberán ser informados a la Gerencia Financiera y Administrativa de **bvc**.
- iii. El seguimiento a los riesgos, los eventos relevantes presentados, la evolución del perfil de riesgos y el cumplimiento del plan de continuidad de negocio deberá ser informado a la Gerencia de Riesgos y Procesos de **bvc**.
- iv. El cumplimiento del plan anual de auditoría y los hallazgos relevantes a nivel de control deberán ser informados a la Auditoría Interna de **bvc**.
- v. Los resultados agregados del proceso de evaluación de la Junta Directiva y Alta Gerencia, así como la designación de representantes legales. .

Se podrán establecer otros mecanismos de coordinación, colaboración y sinergia, a través de áreas de gestión humana, tecnología, jurídica y comercial, entre otros. Estos aspectos no están contenidos en los postulados de esta Política; sin embargo, existe una serie de disposiciones, instrucciones o acuerdos a nivel gerencial que propenden de manera continua por la captura de sinergias al interior del grupo.

2.1.2.4. Entrega periódica de información relacionada con el Gobierno Corporativo del Grupo bvc

Las entidades del Grupo **bvc** a las que le resulte aplicable el Principio de Injerencia Integral, previsto en el aparte 1.2 de esta Política, coordinarán con la Vicepresidencia Jurídica de **bvc** el envío periódico de la siguiente información:

- i. Cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la junta directiva y comités (Anual).
- ii. Cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo y temas éticos (Anual).
- iii. Informe que contenga un resumen de los requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia recibidos por la entidad (Trimestral).
- iv. Informe sobre los procesos judiciales y/o administrativos en contra de la entidad (Semestral)

2.2. FINANCIERO Y CONTABLE

Esta sección establece la interacción entre **bvc** y sus filiales, así como los compromisos que adquieren las filiales en relación con las actividades financieras y contables que impactan al Grupo **bvc**.

2.2.1. Interacción de las Entidades del Grupo en Materia Financiera y Contable

- i. Anualmente los equipos financieros de las filiales del Grupo **bvc** y las sociedades en las que se ejerce control conjunto se reunirán con la Gerencia Financiera y Administrativa de **bvc**, con el fin de planear y concertar las fechas de cierre de cada compañía y las fechas en las que los órganos corporativos de las filiales deben impartir las aprobaciones relacionadas con el cierre, así como las fechas para remisión de la información financiera trimestral hacia **bvc**.

- ii. Las filiales de **bvc** y las sociedades en las que se ejerce control conjunto deben remitir trimestralmente la información financiera que corresponderá como mínimo a los rubros informados en los siguientes formatos establecidos en el Anexo No. 1.
- iii. Cada una de las sociedades filiales y las sociedades en las que se ejerce control conjunto debe tener disponible el detalle de sus Estados Financieros.
- iv. Mensualmente, a través de correo electrónico, las filiales y las sociedades en las que se ejerce control conjunto que no se encuentran bajo el ERP (sistema de soporte financiero y administrativo) de **bvc**, remitirán los archivos planos de la información contable para el proceso de consolidación.

2.2.2. Políticas Contables

- i. **bvc** realizará periódicamente un proceso de revisión de las políticas contables del Grupo **bvc**, con el fin de homogeneizar dichas políticas e identificar las diferencias correspondientes al funcionamiento particular de cada compañía
- ii. En caso de modificaciones a las políticas contables, se debe seguir el procedimiento que se detalla a continuación:
 - Cuando existan cambios en las normas NIIF, el CFO Corporativo de **bvc**, establecerá las directrices para todo el Grupo, previa discusión con la administración de cada entidad. Estas decisiones deberán contar con las aprobaciones de las instancias de gobierno corporativo respectivas.
 - Las entidades que conforman el Grupo no podrán adoptar cambios en sus políticas contables, sin la previa autorización del CFO corporativo de **bvc**. Los cambios a implementarse deberán justificarse teniendo en cuenta los impactos cuantitativos y cualitativos del cambio de la política. El CFO Corporativo analizará, con el apoyo del área financiera y contable de **bvc**, la aplicación de dicha política. Posteriormente pondrá a consideración del Revisor Fiscal dicho cambio. Si existieran sugerencias del Revisor Fiscal estas serán incluidas y se procederá a la adopción del cambio propuesto. Dicha política será llevada a aprobación de las instancias de gobierno corporativo de la filial y de las sociedades en las que se ejerce control conjunto que propone el cambio y de **bvc**. Una vez aprobada en estas instancias se procederá a su publicación.
 - Los cambios de los estimados en vidas útiles y valores de salvamento de propiedades equipo e intangibles, que realicen las filiales dentro de los rangos que prevén las políticas respectivas y que estén plenamente justificados, no requieren la aprobación del CFO Corporativo. Cada entidad debe informar inmediatamente los impactos del cambio, para efectos de la revelación en las notas a los Estados Financieros. Si los cambios exceden los rangos permitidos en la política de activos fijos e intangibles, es necesaria la autorización del CFO Corporativo.
 - Otros cambios en estimados contables que estén plenamente justificados, deben ser comunicados al CFO Corporativo para determinar si son aplicables en una o todas las entidades del Grupo **bvc**.

2.2.3. Entrega periódica de la información contable y financiera

Las entidades que conforman el Grupo **bvc** y las sociedades en las que se ejerce control conjunto coordinarán con la Gerencia Financiera y Administrativa de **bvc** el envío periódico de la información contable y financiera requerida para la generación de información con carácter general:

- i. Estados Financieros (trimestral).
- ii. Informe de anteproyecto de presupuesto (anual) e informe sobre ejecución y cumplimiento del presupuesto (semestral).
- iii. Proyecto de distribución de utilidades (anual).
- iv. Los resultados de los indicadores del Plan Estratégico y de los proyectos estratégicos de la filial (mensual).

- v. Sobre la ejecución de operaciones de mayor valor y sobre el inicio de procesos de contratación, cuando por su cuantía le corresponda conocer a la junta directiva (mensual).

2.3. CONTROL INTERNO, AUDITORÍA Y GESTIÓN DE RIESGOS

La Política de Control Interno (Anexo No. 2) tiene como propósito alinear las prácticas de control interno del Grupo **bvc** a las nuevas demandas del mercado, al marco regulatorio dado por la Superintendencia Financiera de Colombia en esta materia y a estándares internacionales. Esta Política establece los siguientes lineamientos:

2.3.1. Responsabilidades en materia de Control Interno

- i. Los Presidentes-Gerentes de las entidades del Grupo **bvc** son los primeros responsables del ambiente de control de la entidad. El establecimiento del ambiente de control es una de sus responsabilidades principales, y debe estar alineado a buenas prácticas de industria, a requerimientos regulatorios y a los postulados de **bvc**.
- ii. Las Juntas Directivas de las entidades del Grupo **bvc** velarán por un ambiente de control adecuado, lo cual debe incluir habilitar los recursos y supervisar el desarrollo de actividades para que la ejecución de los controles, la administración de riesgos, el cumplimiento normativo y las auditorías internas se realicen conforme a buenas prácticas.
- iii. Los Comités de Auditoría de las entidades del Grupo **bvc**, velarán por que a nivel de Junta Directiva se profundice en el análisis y seguimiento en las materias de control.
- iv. Los Auditores Internos de las entidades del Grupo **bvc** son los responsables de verificar la efectividad de los controles internos de cada empresa. Deberán actuar en constante comunicación y coordinación con la Auditoría Interna de **bvc**, la que articulará y orientará su gestión, y mantendrán al tanto de la misma a los Comités de Auditoría y Juntas Directivas de las entidades del Grupo **bvc**.

2.3.2. Visión de riesgos a nivel de grupo

- i. Las entidades del Grupo **bvc** a través de sus Juntas Directivas, y con el apoyo de sus Comités de Auditoría y Riesgos deberán supervisar la exposición efectiva a los riesgos, así como plantear y supervisar acciones oportunas de administración.
- ii. Las entidades del Grupo **bvc** a través de sus Juntas Directivas y/o los Presidentes – Gerentes deberán informar oportunamente a la Gerencia de Riesgos y Procesos de **bvc** de cualquier situación que pueda representar riesgos relevantes para el Grupo **bvc**, incluyendo riesgos estratégicos, reputacionales, financieros, operativos o de cumplimiento normativo.
- iii. **bvc**, a través de la Gerencia de Riesgos y Procesos, deberá realizar análisis para la identificación y gestión de riesgos a nivel consolidado. Esta labor se realizará teniendo en cuenta la naturaleza particular de los riesgos que son propios de cada una de las Filiales y que puedan generar un impacto sistémico afectando la matriz. Los Responsables de Riesgos de cada entidad del Grupo **bvc** realizarán sus propios análisis.
- iv. Las entidades del Grupo **bvc**, a través de sus Presidentes – Gerentes deberán definir un responsable de riesgos, y deberán construir y actualizar periódicamente un “mapa de riesgos”. Para las entidades del Grupo **bvc** a las que le resulte aplicable el Principio de Injerencia Integral, previsto en el aparte 1.2 de esta Política, dicho mapa de riesgos deberá estar en línea con la metodología que desarrolle la Gerencia de Riesgos y Procesos de **bvc**.

- v. Las entidades del Grupo **bvc** a través de sus Presidentes – Gerentes, deben observar los lineamientos corporativos en materia de ejecución de planes de mejora derivados de la gestión de auditoría y de riesgos, y sobre los resultados deberán rendir cuentas a sus respectivos Comités de Auditoría y Juntas Directivas.

2.3.3. Sobre Comités de Auditoría en las entidades del Grupo **bvc**

- i. Los Comités de Auditoría de las entidades del Grupo **bvc** son responsables de:
- Velar porque la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas;
 - Apoyar el diseño y mejoramiento de controles con base en el análisis de riesgos;
 - Evaluar los informes que sean presentados por los auditores internos y revisores fiscales verificar que se hayan atendido sus sugerencias y recomendaciones;
 - Aprobar el plan de trabajo de la auditoría interna, supervisar sus funciones y actividades, facilitar su adecuado desempeño y, verificar que el alcance de su labor satisface las necesidades de la entidad y los intereses del grupo;
 - Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, evaluando su calidad y efectividad e informando a la Junta Directiva sobre aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia;
 - Presentar a la Asamblea General de Accionistas, por conducto de la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de revisor fiscal.
- ii. Los Comités de Auditoría de las entidades del Grupo **bvc** deberán estar conformados por miembros de la Junta Directiva. A las reuniones de las sociedades a las que le resulte aplicable el Principio de Injerencia Integral, previsto en el aparte 1.2 de esta Política, el Auditor Interno de **bvc** asistirá como invitado permanente.

2.3.4. Sobre Revisores Fiscales

- i. **bvc** votará en las Asambleas de Accionistas de las filiales, para que la firma encargada de los servicios de Revisoría Fiscal de **bvc** sea la misma que realice esta labor en las filiales.
- ii. La firma que actué como Revisor Fiscal no podrá realizar labores de asesoramiento o consultoría; y la rotación de su equipo de trabajo, así como el cambio del prestador del servicio se desarrollará conforme las prácticas de gobierno corporativo definidas por **bvc**.
- iii. La Gerencia Financiera y Administrativa coordinará las labores de la Revisoría Fiscal del Grupo **bvc**, a través de una sola firma especializada que cumpla con todos los requisitos de alcance y experiencia certificados en un proceso de selección objetivo.

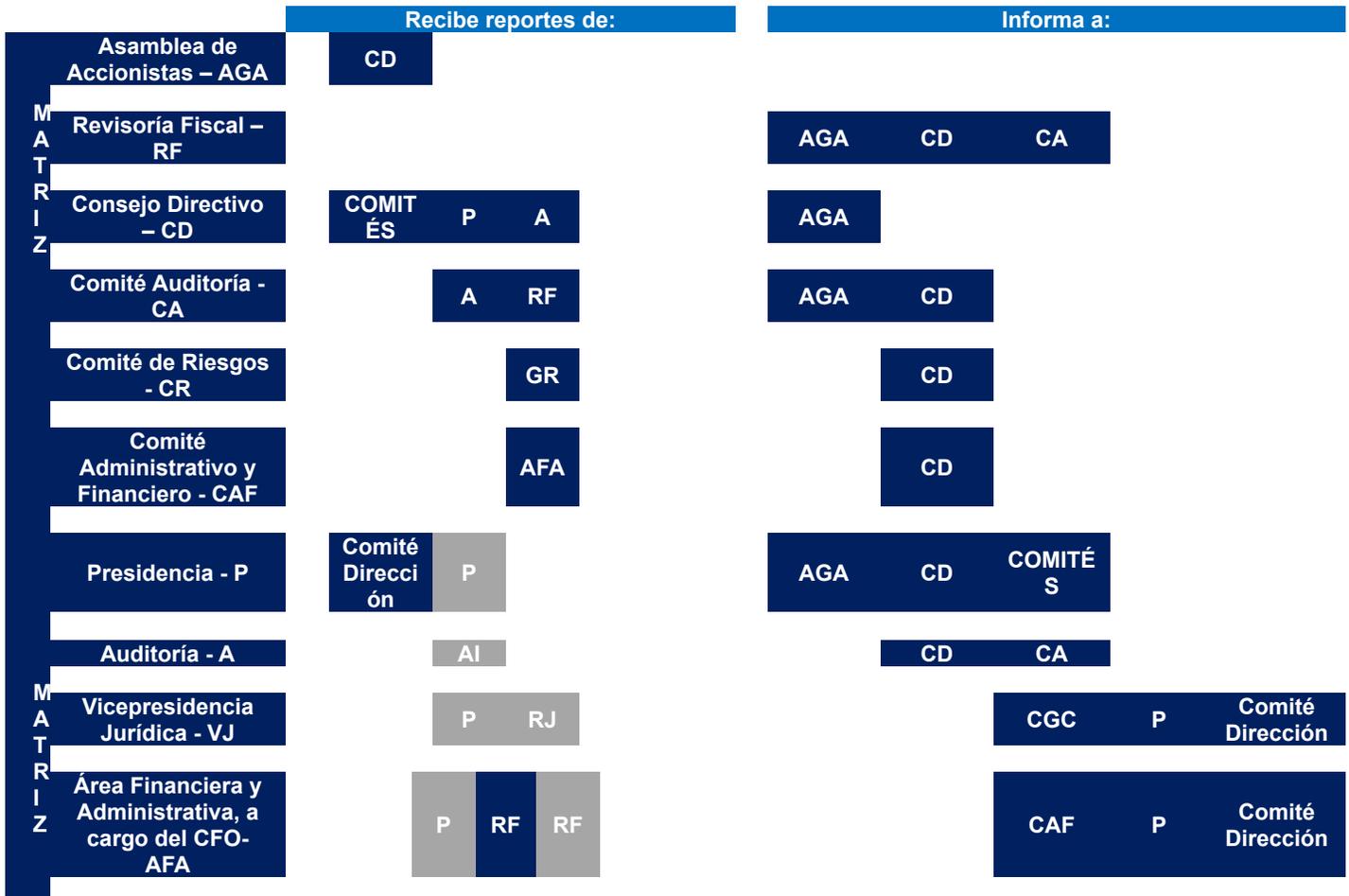
2.3.5. Sobre la Auditoría Interna del Grupo **bvc**

- i. Las entidades del Grupo **bvc** contarán con un plan anual de Auditoría Interna, preparado por el responsable de auditoría interna de cada filial, que deberá ser aprobado por cada Comité de Auditoría. La conformación de estos planes anuales se realizará en coordinación con el plan anual de auditoría interna, aprobado por el Comité de Auditoría y Riesgos de **bvc**. Asimismo, el cumplimiento del plan anual de auditoría y los hallazgos relevantes a nivel de control deberán ser informados a la Auditoría Interna de **bvc**.

- ii. Las entidades del Grupo **bvc** deben contar con modelos de auditoría interna efectivos, que procuren aseguramiento independiente y objetivo, así como asesoramiento para la eficaz gestión de los riesgos y el logro de los objetivos eficientes desde una perspectiva de costos. Aunque siempre se priorizará el criterio de efectividad por encima del criterio de eficiencia de costos, se propenderá por modelos de auditoría interna que sigan los lineamientos de la Auditoría Interna y del Comité de Auditoría y Riesgos de **bvc**, armónicos en materia de metodologías, herramientas y prácticas, y eventualmente, integrados bajo estructuras comunes que permitan la eficiencia de costos.
- iii. Los Auditores Internos del Grupo **bvc** informarán en primera instancia a sus Juntas Directivas, a través de los Comités de Auditoría, y su nombramiento y remoción deberá ser previamente aprobado por estos órganos corporativos. Adicionalmente, los Auditores Internos de las entidades del Grupo **bvc** deberán coordinar los aspectos técnicos de sus actuaciones con los lineamientos y consideraciones del Auditor Interno de **bvc**.
- iv. La Auditoría Interna de **bvc** deberá proponer un Estatuto de Auditoría Interna para el Grupo **bvc**, o en su defecto, lineamientos para la definición de estatutos de auditoría de las entidades del Grupo **bvc** alineados con buenas prácticas internacionales.

2.4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Los flujos de información y comunicación corresponden a las relaciones directas que los actores utilizarán para la coordinación de **bvc** y entidades del Grupo **bvc** en el marco de la visión y estrategia del Grupo **bvc**.



E N T I D A D E S D E L G R U P O B V C	Gerencia de Riesgos- GR			P	RR					CR	P	Comité Dirección
	Asamblea de Accionistas – AGA		JD	CA								VJ Coordina
	Junta Directiva – JD	P	CA	AI	RR	Rfinan	RF	AGA				
	Comité de Auditoría y Riesgos- CA	P		AI	RR		RF	AGA	JD			
	Presidencia – P		Rfinan	AI	RR	RJ		AGA	JD		P	CONTR OL
	Auditoría Interna - AI							JD	CA			AI
	Responsable Jurídico - RJ									P	P	VJ
	Responsable Financiero -RF									P	P	AFA
	Responsable Riesgos- RR									P	P	GR

ANEXO NO. 1 - FORMATOS INFORMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL

Estado de la Situación Financiera:

	MES AÑO ACTUAL	MES AÑO ANTERIOR	% Var A/A	\$ Var A/A
Total Activo			%	
Activo corriente			%	
A.C. 1				
A.C. 2				
Activo no corriente			%	
A.N.C 1				
A.N.C 2				
Total Pasivo			%	
Pasivo corriente			%	
P.C. 1				
P.C. 2				
Pasivo no corriente			%	
P.N.C 1				
P.N.C 2				
Patrimonio			%	
Pasivo + Patrimonio				

Estado de Resultados:

	Mes actual real	Ppto mes actual	Mes año anterior	% Ejec Ppto	% Var año anterior	Acumulad o real	Ppto acumulado	Acumulado año anterior	% Ejec Ppto	% Var año anterior
Ingresos	-	-	-	%	%	-	-	-	%	%
Ingresos de Actividades Ordinarias										
Rubro 1										
Rubro 2										
Rubro 3										
Otros Ingresos ordinarios										
Ingresos de Actividades no Ordinarias										
Gastos	-	-	-	%	%	-	-	-	%	%
Gastos de Actividades Ordinarias										
Gasto pareto de su actividad 1										
Gasto pareto de su actividad 2										
Otros gastos ordinarios										
Depreciac., Amortizac. & Provis.										
Gastos de Actividades no Ordinarias										
Diferencia en Cambio										
Utilidad antes de impuestos y MPP	-	-	-	%	%	-	-	-	%	%
Método de Participación (si aplica)										
Impuesto de Renta y Complementarios										
Resultado Integral Total	-	-	-	%	%	-	-	-	%	%
EBITDA	-	-	-	%	%	-	-	-	%	%
Margen EBITDA	%	%	%	n/a	n/a	%	%	%	%	%

(No resulta aplicable a deceval)

ANEXO No. 4

POLÍTICA DE NOMBRAMIENTO, SUCESIÓN Y REMUNERACIÓN DE LA ALTA GERENCIA 57
VERSIÓN ACTUALIZADA AL 25 DE MARZO DE 2020

(No resulta aplicable a deceval)

ANEXO No. 5

POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD DEL GRUPO BVC

VERSIÓN ACTUALIZADA AL 25 DE MARZO DE 2020

(No resulta aplicable a deceval)

ANEXO No. 6

**ÁREAS RESPONSABLES DE RECIBIR Y TRAMITAR LAS PETICIONES, RECLAMACIONES O
PROPUESTAS QUE LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS**